

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA –ICANH–

I N F O R M E F I N A L

Plan de manejo
Parque Arqueológico
de Facatativá
"Piedras de Tunja"

María Paula Álvarez
Isabel Cristina Quintero
Diego Martínez
Mario Rodríguez

Abril de 2005





INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA –ICANH–

I N F O R M E F I N A L

Plan de manejo
Parque Arqueológico
de Facatativá
"Piedras de Tunja"

María Paula Álvarez
Isabel Cristina Quintero
Diego Martínez
Mario Rodríguez

Abril de 2005



Contenido

6 Introducción

PRIMERA PARTE

8 ¿Qué es un plan de manejo de sitios arqueológicos?

9 Patrimonio arqueológico y conservación

10 Los sitios arqueológicos

12 El parque arqueológico

16 ¿Para qué sirve un plan de manejo de sitios arqueológicos?

16 Objetivos de un Plan de manejo

17 Patrimonio cultural y desarrollo social

19 ¿Quién debe desarrollar un plan de manejo de los sitios arqueológicos?

19 La responsabilidad institucional

20 La responsabilidad civil

20 Elementos que componen un plan de manejo de sitios arqueológicos

SEGUNDA PARTE

24 Bases para el diseño del plan de manejo del parque arqueológico de Facatativá

24 1.Aspectos legales

32 2.Aspectos administrativos

34 3.Aspectos históricos

38 4.Características formales

39 Mapa Parque arqueológico de Facatativá

44 5.Valoración

47 6.Documentación: Registro e inventario

49 7.Estado de conservación

53 8.Diagnóstico

54 Tabla Problemas, causas y propuestas

57 9.Educación

57 10.Divulgación

58 11.Referencias bibliográficas

61 Propuestas

Actividades y proyectos que se deben llevar a cabo para implementar el plan de manejo en el Parque Arqueológico de Facatativá.

65 Propuesta de zonificación de áreas

66 Mapa zonificación de áreas

67 Cronograma de actividades propuestas

68 Recomendaciones

69 Bibliografía

75 Anexos

76 Leyes y normas

87 Fotografías

Introducción

El Parque Arqueológico de Facatativá, ha sido valorado por los bienes de interés arqueológico y natural que en él se encuentran. Actualmente a cargo de la Corporación Autónoma Regional - CAR, el parque presenta diversas problemáticas que han despertado preocupación general.

Considerando que no existe un plan de manejo claro que permita dar solución a las diversas problemáticas que presenta actualmente el Parque, en días anteriores el ICANH, en su misión de conservar el patrimonio arqueológico de nuestro país, detectó la necesidad de aportar claridad frente al tema.

El presente trabajo realizado por un equipo interdisciplinario constituido por María Paula Álvarez, Isabel Cristina Quintero, Diego Martínez y Mario Rodríguez se plantea entonces como una respuesta a esta necesidad.

El documento consta básicamente de dos partes. En la primera se presenta un panorama general de lo que significa un Plan de Manejo de sitios arqueológicos. Allí se definen claramente los términos y conceptos que deben ser utilizados y a partir de las experiencias internacionales se esboza el discurso que pueda ser aplicado a la realidad de nuestro país.

En la segunda parte del documento se presentan las bases sobre las cuales se elabora el plan de manejo del Parque Arqueológico de Facatativá, se realiza el diagnóstico de su estado actual y se plantean una serie de propuestas que pueden dar solución a los problemas que presenta el Parque.

Tanto las bases del plan de manejo como el diagnóstico se construyen a partir de lo que aparece en la bibliografía consultada, la confirmación de la información en el sitio y el diálogo con las instituciones que se ocupan de la administración y la protección del Parque (CAR e ICANH). Las actividades y proyectos que se deben llevar a cabo para implementar el plan de manejo surgen de la evaluación de propuestas anteriores y de las discusiones sostenidas entre los autores de este documento y el diálogo con el ICANH y la CAR. Estas van acompañadas de un cronograma que relaciona los tiempos tentativos en que deben ejecutarse.

Los anexos incluyen un compendio de leyes, normas y acuerdos que permite comprender los aspectos jurídicos del Plan de Manejo, las fotografías que ilustran diversos aspectos mencionados a lo largo del documento, y un mapa interactivo, el cual se plantea como una herramienta para visualizar algunos aspectos del estado actual del Parque. Este informe se entrega en una copia impresa y 2 copias en archivo digital en formato .pdf (incluye mapa interactivo en formato .html y fotografías en archivo .jpg).

Esperando que el presente documento sienta las bases para pensar mejor el tema de los parques arqueológicos en nuestro país y se constituya en una herramienta útil para el adecuado manejo del Parque Arqueológico de Facatativá. Agradecemos al Instituto Colombiano de Antropología e Historia el apoyo a iniciativas de este tipo.





Primera parte

El plan de manejo de un parque arqueológico

¿Qué es un plan de manejo de sitios arqueológicos?

El plan de manejo puede definirse técnicamente como el documento de más alto nivel de planificación, proyectado en un sitio específico y en un tiempo de funcionamiento determinado, en este caso para ser aplicado a un parque arqueológico. El plan de manejo se convierte, entonces, en la carta de dirección y gobierno para ayudar a las autoridades responsables en la toma de decisiones con el apoyo y la participación efectiva de la sociedad en la conservación y usos del Patrimonio (DOS 2005); funciona como un modelo sistémico de actuaciones que se proyectan anticipadamente para el buen funcionamiento de un parque arqueológico.

Para entender las implicaciones de los alcances de este concepto, es necesario aclarar los componentes que definen al parque arqueológico, pues no sólo se trata de un espacio físico con evidencias de interés científico; el parque arqueológico se propone como un organismo complejo conformado por diferentes elementos y en donde se desarrollan diversas actividades sociales. De esta manera, el plan de manejo contiene los lineamientos para el desarrollo de cualquier actividad que se lleve a cabo dentro del parque y sus alrededores.

En el proceso de planificación se ejecutan acciones de protección y conservación integral sobre el conjunto del parque y se define qué, por qué y cómo deben salvaguardarse de los bienes además de su materialidad (Páez 2005:3); además, debe basarse en el uso sustentable, la corresponsabilidad social y el significado cultural de un sitio en relación con sus valoraciones. El plan abarca desde los campos científicos, de conservación y protección legal, educativos, de identidad, así como políticos, económicos y administrativos (DOS 2005).

Las autoridades que guían este proceso, no deben olvidar que cualquier plan de operaciones en un sitio de interés cultural, está inmerso y se realiza fundamentalmente para la protección del patrimonio con un fin social; por eso es prioritario responder a las demandas políticas, económicas y de identidad cultural que se presentan en su contexto global (DOS 2005). Aspectos tan importantes como el control del uso del suelo, los acuerdos con los dueños de la tierra, la población que ocupa las zonas protegidas, las presiones de los visitantes, la sensibilización y apoyo de las comunidades locales, son algunos de los aspectos que no pueden pasar desapercibidos (UNEP World Conservation Monitoring Centre 2005) .

El proyecto de planeación debe diseñarse junto con uno de ejecución; como, por ejemplo, lo define en México la Dirección de Operación de Sitios (DOS 2005), la estrategia de ejecución debe contener las directrices generales de gestión, concertación, socialización y apropiación de los postulados del plan de manejo por parte de los actores sociales que se vinculan, o pueden vincularse, con la operación de un sitio y que especifique cómo aplicar y articular las propuestas de los programas y proyectos, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación, con respeto a las jurisdicciones y niveles de participación.

El proceso para diseñar un plan de manejo inicia con la integración de un equipo de trabajo interdisciplinario, responsable del análisis de las condiciones operativas del caso de estudio. Con base en este análisis se hacen propuestas estructuradas en programas con proyectos y actividades jerarquizadas, a corto, mediano y largo plazo; esto permite prever, organizar y optimizar los recursos humanos, financieros y la infraestructura necesaria para su operación, lo que será útil para determinar los usos y el desarrollo de los servicios requeridos para proteger el Patrimonio (DOS 2005).

Patrimonio arqueológico y conservación

El patrimonio arqueológico es un universo de bienes que por su proveniencia o consideración, comprende una inmensa categoría de objetos; los podemos considerar como el grupo de bienes con mayor complejidad de documentación y conservación así como los de mayor riesgo de expolio (Juncosa 2002).

Los bienes arqueológicos inscriben todas las huellas de la existencia del ser humano y se refieren a los lugares donde se ha practicado cualquier tipo de actividad humana, a las estructuras y los vestigios abandonados de cualquier índole, tanto en la superficie como enterrados, o bajo las aguas, así como al material relacionado con los mismos (ICAHM, ICOMOS 1990: artículo 1). Aún más, el patrimonio arqueológico puede estar constituido por todos aquellos elementos de la cultura material que son analizados bajo la metodología arqueológica (González 1999:60).

Los bienes arqueológicos, considerados legalmente en Colombia, están incluidos dentro de la figura del Patrimonio Cultural de la Nación, que “*está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana*” (LEY 397 de 1997). De esta manera se reconoce que el patrimonio es un instrumento útil en la definición de Nación, constitutivo de la identidad nacional y factor determinante para la construcción de un país, sin violencia ni discriminación, integrado y tolerante (OEI 2004). Es importante destacar el cambio fundamental que se generó con la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), al introducir el término *bien de interés cultural* en reemplazo de monumento nacional, de manera que los valores que hoy soportan el reconocimiento del patrimonio cultural no tienen solamente una connotación ligada a lo grandioso y monumental, sino que decididamente se enfocan a su comprensión como producto de una dinámica social (OEI 2004).

En la legislación colombiana, el patrimonio arqueológico está integrado por *aquellos muebles o inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas, o que pertenezcan a la época Colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas culturas. Igualmente, forman parte de dicho patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes* (Ley 163 de 1997).

Estas normas están orientadas a proteger aquellos bienes culturales -vasijas, herramientas, entierros, etc.- producto de las actividades de los grupos humanos en el pasado. Sin embargo, su significado y valor histórico sólo puede darse con el estudio del conjunto de objetos, estructuras y el entorno que componen un yacimiento arqueológico (ICANH 2005), de ahí la utilidad del concepto del sitio arqueológico como contenedor de esta información.

Los sitios arqueológicos

Así pues, queda de manifiesto la gran importancia de los bienes arqueológicos y la estrecha relación que guardan con su contexto, razón por la cual los lugares en los que se inscriben, definidos como sitios o zonas arqueológicas, se incluyen como bienes de patrimonio cultural, gracias a la relación presente entre los elementos crea-

dos por los seres humanos y aquellos naturales que los rodean, cuyo conjunto goza de valor histórico, estético, etnológico o antropológico, y su definición facilita la identificación, protección, conservación, presentación y transmisión de éste a futuras generaciones (UNESCO 1972).

En un sitio arqueológico se pone de manifiesto con mayor claridad la función de representación del pasado; de alguna manera es una imagen que recrea las culturas que habitaron en el lugar con anterioridad. (González, 1999:60)

De esta manera encontramos que en el sitio arqueológico, es posible encontrar gran parte de la información que posee el registro arqueológico, en un conjunto de datos e informaciones de índole diversa (estratigráficas, funcionales, paleo-ambientales, etc); es el contenedor potencial de un conjunto de elementos que han sido creados y transformados y a los cuales es posible acceder con una metodología especializada.

La configuración de un sitio está dada por el nivel de relaciones que se plantean en un momento determinado; no existen convenciones establecidas para definir su contenido, pues depende de los diversos productos que se generan en las relaciones del ser humano con su entorno, por ejemplo desde un simple fogón, un área de habitación, una aldea, hasta una zona geográfica en donde transcurren las vivencias de una comunidad.

Al respecto, cabe aclarar que en un parque arqueológico se llevan a cabo múltiples actividades que demuestran las formas de apropiación social del patrimonio; o, al contrario, manifiestan la ausencia de este conocimiento. Es por ello que un sitio con diversos elementos naturales y en donde se ofrece una oferta de recursos culturales, como ocurre en el caso del Parque Arqueológico de Facativá, manifiesta dos tipos de actividades: La recreación activa y la pasiva; estos conceptos los aclara el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (IDRD 2005), así:

Recreación activa:

Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y al ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas, que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere infraestructura destinada a alojar concentraciones de público.

Recreación pasiva:

Conjunto de acciones y medidas dirigidas al ejercicio de actividades contemplativas, que tienen como fin el disfrute escénico y la salud física y mental, para las cuales tan solo se requieren equipamientos mínimos de muy bajo impacto ambiental, tales como senderos peatonales, miradores paisajísticos, observatorios de avifauna y mobiliario propio de las actividades contemplativas.

La primera se relaciona más con una interacción intensiva del visitante con los elementos que le ofrece el medio, por lo que la oferta de esparcimiento es bastante grande e incita a un retorno al lugar. Contrario a esto, la recreación pasiva depende exclusivamente de la observación y disfrute sensorial, por lo que puede decaer la motivación a repetir la experiencia de la visita del lugar. Este es uno de los inconvenientes de un parque arqueológico que ofrece este tipo de recreación y se debe combinar la oferta de recurso, realizando la protección del lugar y al mismo tiempo presentando al visitante una experiencia nueva cada vez que se encuentre en el sitio.

Un concepto que entra a definir el parque arqueológico es el de paisaje cultural, pues como se ha explicado, el parque arqueológico se presenta como un modelo escénico de un momento determinado. Sobre este tema UNESCO define:

- El más fácilmente identificable es el **paisaje claramente definido**, concebido y creado intencionalmente por el hombre, que comprende los paisajes de jardines y parques creados por motivos estéticos, muy a menudo (pero no siempre) asociados a construcciones o conjuntos religiosos.

- La segunda categoría es el **paisaje esencialmente evolutivo**. Surge de una exigencia inicialmente social, económica, administrativa y/o religiosa y ha adquirido su forma actual por asociación y como respuesta a su medio ambiente natural. Estos paisajes reflejan ese proceso evolutivo en su forma y composición. Se subdividen en dos categorías:

- un *paisaje reliquia* (o fósil) es un paisaje que ha experimentado un proceso evolutivo que quedó detenido, ya bruscamente, ya durante un cierto periodo, en determinado momento del pasado. Sin embargo, sus características esenciales siguen siendo materialmente visibles;

- un *paisaje viviente* es un paisaje que conserva un papel social activo en la sociedad contemporánea estrechamente asociado al modo de vida tradicional y en el que el proceso evolutivo continúa. Al mismo tiempo, da pruebas manifiestas de su evolución en el tiempo.

- La última categoría es la del **paisaje cultural asociativo**. La inclusión de este tipo de paisaje en la Lista del Patrimonio Mundial obedece a la fuerza de asociación de los fenómenos religiosos, artísticos y culturales del elemento natural más que a huellas culturales intangible, que pueden ser insignificantes o incluso inexistentes.

El parque arqueológico

En Colombia, la definición de parque arqueológico debe analizarse desde el punto de vista del desarrollo de la arqueología, pues el

interés en el pasado y la correspondiente afición por la cultura material que este conlleva, definen la creación de algunos sitios que guardan un especial interés científico.

Con las exploraciones en los años 30 del siglo XX en San Agustín y Tierradentro, se abre la posibilidad de crear espacios para preservar lo que se consideró las más espectaculares muestras del pasado prehispánico colombiano; hasta hoy, este objetivo predomina sobre otro valor en la consideración de un parque arqueológico; la monumentalidad, el gran desarrollo constructivo, las grandes culturas, son los parámetros para entender la conformación de un espacio especial de protección y lo que parece dirigir la conciencia sobre lo que es más interesante para las instituciones y para la comunidad (Cardale 1990:17; ICAN, Museo del Oro 1998:3).

En los años 40 se consolida la idea del parque y el Estado colombiano comienza con la compra y expropiación de terrenos, a beneficio de crear obras públicas que ayuden al conocimiento de estos lugares; en esta época se crean infraestructuras físicas y administrativas, además se comienzan a realizar actividades de restauración de algunos sitios (ICAN, Museo del Oro 1998: 3).

Institucionalmente, el paradigma de lo monumental subyace en la normatividad, administración y actividades que se diseñan y no es exagerado decir que el interés sigue concentrado en los mismos sitios, en los años 70 se suma otro parque con las mismas características: Ciudad Perdida en la Sierra Nevada de Santa Marta.

El caso de la creación de parques arqueológicos no es un tema de gran extensión en la historia de Colombia; con los casos particulares de Huila, Cauca y Magdalena, en otras regiones han sido casi inexistentes los ejemplos. En la región del Altiplano, a pesar de su importancia arqueológica e histórica, son pocos los esfuerzos para la creación de sitios de protección patrimonial; desde luego la falta de grandes evidencias materiales, especialmente construcciones, han impedido este reconocimiento¹. Facatativa es un caso particular, contrario a lo que se había mencionado antes, pues aunque no posee una construcción como tal, presenta un conjunto artístico que por lo menos desde hace un siglo es visto como importante, además de representar un conjunto natural de rocas que poseen cierta categoría de monumentalidad.

En otras regiones del planeta, el reconocimiento de las zonas arqueológicas ha derivado en numerosos casos hacia la creación del concepto *Parque arqueológico*. Podemos entender por este concepto el espacio físico donde confluyen elementos de importancia arqueológica y natural, con el fin de que sean exhibidos al público.

¹ El único parque arqueológico en esta región es el Infiernito o Monquirá en el Valle de Leiva, Boyacá; reconocido por sus construcciones líficas.



Parque Arqueológico de San Agustín, Huila.



Parque Arqueológico de Tierradentro, Cauca.



Parque Arqueológico Sierra Nevada de Santa Marta, Magdalena.



El Infiernito. Monquirá, Boyacá.



Parque Arqueológico de Facatativa.

La interacción de sus elementos permite la conservación, difusión y desarrollo en su conjunto, por medio de la ejecución de acciones tendientes hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural y el desarrollo rural sostenible. Para tales fines requiere de una administración cuyo fin se encamine a la elaboración y ejecución de un plan de manejo, que integre la programación de las labores derivadas de sus objetivos, además del turismo y el ordenamiento territorial (Ley 4/2001 de parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha).

El parque arqueológico tomado como unidad de análisis, indica la correlación de bienes arqueológicos, el espacio natural en que se inscriben y la administración que los regula; es importante tener en cuenta que estos elementos, a su vez, están incluidos dentro de un entorno, que puede ser analizado con los territorios que ejercen control político sobre éste, los aspectos geográficos, socioculturales, políticos y económicos.

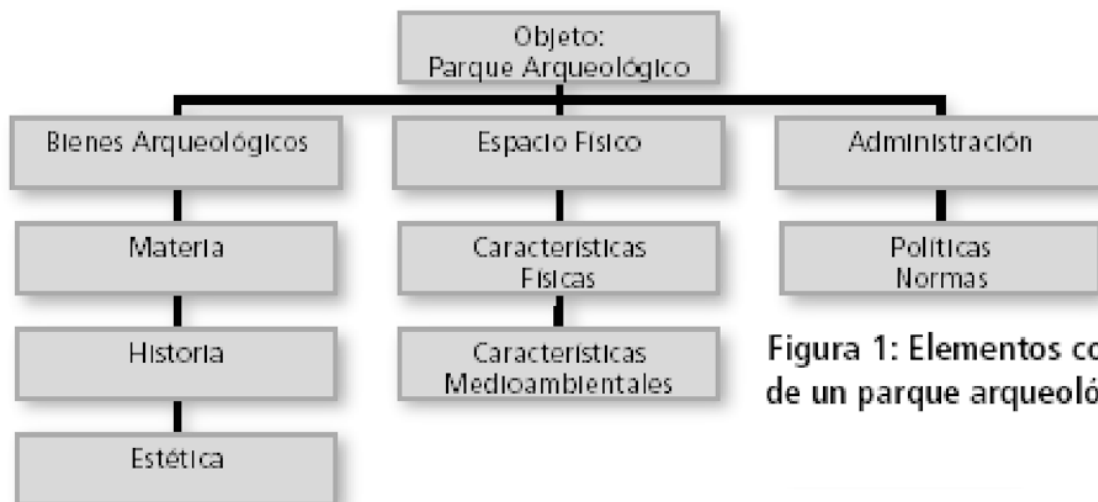


Figura 1: Elementos constitutivos de un parque arqueológico

Tomado de Páez 2005.

Del **objeto**, su primer aspecto se refiere a los bienes arqueológicos y permite ser identificado a través de la materia que los conforma, su estética e historia; el segundo, el entorno, alude al espacio natural y depende de sus características físicas y medioambientales; en tanto que el tercero, la administración, está de acuerdo a las políticas establecidas para el manejo del lugar (Paez 2005).

Los **bienes arqueológicos** de tipo prehispánico en Colombia tienen la particularidad de poseer un valor de antigüedad y el hecho de ser recursos finitos y no renovables, esto permite considerarlos como un conjunto especial de bienes. Adicionalmente, en los parques están fuertemente relacionados con el espacio natural en que se inscriben, pues se encuentran en la zona arqueológica de la cual

fueron extraídos, haciendo necesario su conocimiento, en la medida que cualquier variación en él los condiciona tanto en la información que son capaces de transmitir como en su conservación.

El estudio de la **materia** de los bienes arqueológicos que contiene el parque hace referencia al estudio del **soporte físico** que perdura en el tiempo y es el depositario de los datos que se infieren a través de su estudio, hecho que permite construir gran parte del conocimiento arqueológico. Además es el soporte de la red social y cultural que se teje en torno a los objetos, generando la atmósfera para llevar a cabo ciertas relaciones sociales que permiten su aprehensión actual (Miller 1994: 403). Su estudio incluye los procesos de elaboración y los materiales constitutivos, aspectos de los cuales se desprenden valores en la medida que se reconocen cualidades en ellos (Páez 2005).

Las características físicas del espacio del parque se refieren a la forma como los bienes están distribuidos en el sitio y cómo influye éste sobre la significación del lugar, en cuanto crea unos límites de conceptualización, uso y administración. Su pertinencia radica en que estos elementos son determinantes en los procesos de significación, permiten que los bienes arqueológicos sean observados en su contexto de hallazgo, condicionan el acceso de visitantes al parque y las políticas que la administración pueda dictar para la preservación de los bienes (Páez 2005).

El entorno medioambiental del parque está referido a las condiciones climáticas, flora y fauna del espacio físico del parque. Su estudio es preciso en la medida que el parque se constituye por vestigios culturales inmersos en un medio natural, que por un lado condiciona su conservación y por otro incide en las dinámicas económicas y demográficas; históricamente es determinante en los procesos culturales y del paisaje. Además, la riqueza de flora y fauna de un territorio determina su explotación en diversos momentos históricos, lo cual va en relación con el desarrollo y planes económicos de la región (Páez 2005).

Los **aspectos administrativos** del parque se refieren a las normas y políticas que inciden sobre el funcionamiento del parque y los bienes arqueológicos que contiene. Estos aspectos permiten observar la orientación en las decisiones que se derivan del manejo del parque, en consonancia con la naturaleza de los bienes que alberga y el interés que suscite su protección, de acuerdo a la presencia de acciones de protección, divulgación y apoyo a las investigaciones. En cuanto a la administración, no podrá dejarse de lado que sobre ella recae una mayor influencia del aspecto económico, en la medida que debe ejecutar estas acciones en función de los recursos que disponga para ello dentro de su presupuesto, en cuanto los parques se constituyen como lugares de turismo que demandan una presentación para el público y la garantía de mantener la integridad de los bienes exhibidos (Jokilehto y Feilden 1995:48; Páez 2005).

¿Para qué sirve un plan de manejo de sitios arqueológicos?

La función concreta de un plan de manejo de parques arqueológicos es lograr la protección integral y continua de los valores que allí se manifiestan. Debe asegurar el papel que tiene la zona arqueológica como un elemento activo en la definición de la identidad cultural de la región en donde está ubicado. Es fundamental que aunque se especifican y ordenan unas iniciativas de carácter local, el plan no puede obviar que trata un elemento de interés cultural general (Burillo et al.1992:80).

El plan de manejo debe crear parques arqueológicos que aseguren la recuperación y conocimiento de los yacimientos arqueológicos de la comunidad en su contexto natural y cultural, además de consolidar un modelo de gestión sostenible y que se manifieste en la buena conservación del patrimonio y en los vínculos que se generan con la comunidad.

Objetivos de un plan de manejo

Los objetivos de un plan de manejo de parques son numerosos y tan diversos como las necesidades que se requieren en los diferentes lugares. Sin embargo se pueden perfilar unos lineamientos sobre los cuales se pueden pensar los casos específicos, simplemente como un ejercicio que evite la omisión de los elementos que pueden integrar las operaciones a proyectar.

Los resultados de un proceso de planificación, deben contemplar la multidisciplinariedad en el análisis de los problemas del parque; de esta manera es posible proponer fórmulas concretas para su resolución (Burillo et al. 1992:79); igualmente no puede apartarse la participación activa de la comunidad, tanto en la elaboración de los proyectos, como en su ejecución.

Dentro de un Plan, se **planifican** y **ejecutan** acciones para habilitar a los sitios de las condiciones necesarias que les permitan recibir flujo de visitantes sin poner en riesgo su integridad física, se ofrecen facilidades para el disfrute al aire libre y proteger la vida silvestre y la belleza del paisaje característico. Los controles de planificación son estrictos, pero el objetivo es proteger el área y dar apoyo al desarrollo rural sostenible. Además, como base de trabajo, se deben propiciar herramientas para la valoración cultural del patrimonio.

La Dirección de Operación de Sitios en México (2005) ha definido los siguientes objetivos para un proceso de planeación:

- Investigar, conservar y difundir su significado cultural para fortalecer la identidad local, regional y nacional.

- Lograr que las instancias o grupos sociales que se involucran o se espera participen en el manejo del sitio, pasen por un proceso de apropiación de los principios y planteamientos de la planeación misma.
- Potenciar el manejo del sitio como un elemento de desarrollo local para fortalecer su papel estratégico dentro de los procesos de transformación social.
- Conciliar los intereses entre los diferentes sectores que participan en la operación del sitio, a través de formalizar la corresponsabilidad entre los gobiernos, las instituciones y la sociedad civil en torno a la conservación integral y usos sustentables del Patrimonio.
- Precisar la viabilidad operativa y los mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos contenidos en los Planes de Manejo.

Otros objetivos que podemos agregar son:

- Investigar las perspectivas y conceptos que refuerzan el valor cultural del parque arqueológico.
- Enunciar los lineamientos que deben seguir las intervenciones de cualquier tipo sobre el sitio, con el objetivo de asegurar su coherencia.
- Establecer una regulación de los usos del suelo y que se adelante a posibles conflictos (Burillo et al. 1992:80).

Patrimonio cultural y desarrollo social

En la última década ha habido un avance significativo en el tema del patrimonio cultural en Colombia. Con la promulgación de la Constitución Política de 1991 y de la Ley General de Cultura, el Estado generó un nuevo marco general de actuación, al reconocer el carácter multiétnico y pluricultural de la Nación. Esta valoración hizo que el texto constitucional fuera explícito en la mención del patrimonio como un bien constitutivo de la identidad nacional, y de lo cultural como factor determinante para la construcción de un país, sin violencia ni discriminación, integrado y tolerante (OEI 2004).

La Ley General de Cultura obliga al Estado a la protección, conservación, rehabilitación y divulgación del patrimonio cultural, coordinando labores que habían desempeñado independientemente distintas instituciones públicas y privadas. La novedad está en el nuevo marco institucional constituido por el Ministerio de Cultura y en la obligatoriedad de incorporarse el tema al Plan Nacional de Desarrollo y a los planes de desarrollo departamentales y municipales. A su vez, mediante la Ley 388 de 1997 -o Ley de Planificación Urbana-

se adoptan los planes de ordenamiento territorial, que buscan articular, por primera vez, la conservación del patrimonio y el desarrollo de las ciudades, así como contextualizar el patrimonio inmueble dentro de la totalidad del patrimonio cultural y fortalecer sus vínculos con los modos de vida de las comunidades.

El desarrollo debería significar la creación de las condiciones que permitan y aseguren un mínimo de bienestar, ante todo a los más pobres (Van der Hammen 2003:180). En el tema de los recursos naturales y culturales, la sostenibilidad debe reflejar ese propósito y anteponerse a cualquier otro objetivo, pues la creación de un ambiente sano permitirá el desarrollo de unas relaciones sociales solidarias y con trascendencia a las generaciones futuras.

El patrimonio cultural es fundamental para el desarrollo de la nación a partir de sus células administrativas: los municipios. La incorporación plena del patrimonio cultural al desarrollo nacional se fundamenta en la elevación del nivel de conciencia sobre el patrimonio por parte del Estado y de las comunidades que cotidianamente transforman, producen y recrean ese mismo patrimonio. (Caballero 2000:5).

Aquel nivel de conciencia del que se habla es la valoración del patrimonio; se puede considerar como la acción de apropiación de un conocimiento generado en torno a los bienes de la cultura, en este caso los tangibles e intangibles, o mejor la cultura material y las expresiones asociadas a la identidad de las comunidades. Es difícil en la práctica, por ejemplo en un análisis técnico, connotar y separar los diversos tipos de patrimonio, pues los bienes conforman un conjunto profundamente interrelacionado (Caballero 2000:4). Así como la cultura material expresa una dimensión simbólica, que se recrea más allá de la materia de los objetos; las tradiciones, cosmovisiones, comportamientos, se recrean también en una dimensión material.

El patrimonio como conjunto, entonces, es el resultado de las acciones vitales de los seres humanos agrupados socialmente sobre un territorio geográfico (Fonseca y Caballero 2000:13); quienes crean, mantienen o destruyen ciertos elementos que poseen valores y que representan lo que piensan de sí mismos. Las comunidades actuales de Cundinamarca habitan en un espacio que ha sido transformado múltiples veces por las comunidades del pasado; así, lo que encontramos actualmente y que podemos considerar como patrimonio, es el resultado de un proceso selectivo de valoración que ha trascendido a lo largo de los siglos de ocupaciones y vivencias en el territorio (Fonseca y Caballero 2000:13).

El patrimonio cultural, por tanto, no debe ser reducido a su representación más obvia, al soporte material que es tangible o a la celebración de acontecimientos que evidencian unas tradiciones. El patrimonio cultural para una Nación puede entenderse como una dimensión que se estructura en las relaciones de las sociedades con su territorio, de las necesidades de desarrollo comunitario y la capacidad de

generar una conciencia solidaria frente. Sobre esta base, luego serán útiles los objetos, las construcciones y las fiestas, pues se entenderán y utilizarán como símbolo de las identidades de la Nación.

Los enfoques de valoración del patrimonio cultural, tienden a reivindicar las particularidades de los bienes, en forma estructural con el entorno que los contiene, tanto físico como simbólico, así es posible proponer una escala de prioridades de actuación (Frondizi 1958: 13; Jokilehto y Feilden 1995:41; Caballero 2000:5); de esta manera cobra importancia la necesidad de análisis de los objetos y los procesos culturales en que se hallan inmersos, así como los mecanismos de apropiación de los mismos hacia las comunidades comprometidas con su preservación.

Así, el plan de manejo debe estar sustentado en un completo análisis de la significación del sitio en el contexto de la comunidad que lo utiliza y en donde tiene incidencia; es necesario que las políticas, los programas y proyectos que se realicen sobre un área de protección cultural, respondan a las necesidades de las personas y que en ellas se realicen las acciones para el entendimiento de los valores que deben ser preservados (Jokilehto y Feilden 1995:18 y 41).

Los valores socioculturales son reconocidos en un parque arqueológico debido a que gracias a sus características permiten afiliaciones de diversos grupos sociales hacia el sitio (Mason 2002:11) y se constituyen en aquellos que tienen una influencia directa sobre los criterios de cualquier intervención sobre los bienes y sobre la planeación de las políticas de manejo (Páez 2005).

¿Quién debe desarrollar un plan de manejo de los sitios arqueológicos?

La responsabilidad institucional

Un plan de manejo debe dar prioridad al establecimiento de un marco administrativo, de acuerdo con el grado de refinamiento que posean los Estados en relación a sus competencias y capacidades en el sector cultural. De la misma forma debe basarse en las disposiciones legales y, si es el caso, realizar los ajustes correspondientes (Jokilehto y Feilden 1995:18).

Según la legislación colombiana, es deber del Estado garantizar las condiciones para la conservación del patrimonio cultural; según el Artículo 2, Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura: *Las funciones y los servicios del estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia es la preservación del Patrimonio Cultural de la nación y el apoyo*

y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (2005) ratifica esta responsabilidad al definir que las investigaciones arqueológicas, crear museos y espacios adecuados para la exhibición de los bienes arqueológicos, desarrollar los actos culturales que involucren este patrimonio, son algunas acciones que han de impulsar las autoridades locales y regionales.

Debe considerarse la necesidad de crear un organismo que asuma las tareas del manejo; en el caso del Estado, pueden existir organismos que se encarguen del patrimonio en general, pero debe existir un grupo que aborde los problemas propios de los sitios designados como parques o reservas arqueológicas y deben definirse los lineamientos por los cuales deben actuar los mismos. Una alternativa es el manejo individual de los sitios, pero una más efectiva es el manejo integral de todos los sitios, claro que con mayores costos y con un nivel más alto de planeación, pues todos los sitios deben recibir la misma atención (Jokilehto y Feilden 1995:42).

La responsabilidad civil

Como agente de participación activa en la definición de las problemáticas y en el desarrollo de un plan de operación, la sociedad en general debe exigir y estar atenta. Como se analizó con anterioridad, el plan de manejo se sustenta en los objetivos sociales que se derivan de la valoración del patrimonio cultural, por lo que la ejecución de cualquier acción repercute favorablemente o no en la vida de las personas que tienen alguna relación con el sitio. Igualmente, la inclusión de la comunidad en este proceso, evitará inconvenientes por falta de consenso y hará del mismo un modelo de equidad y responsabilidad compartida.

Una alternativa que puede ser útil en la elaboración e implementación de un plan de manejo, es la creación de un comité de gestión integrado por miembros de la sociedad civil; éste puede garantizar que el manejo de una área protegida cuente con un sistema de monitoreo y apoyo de la sociedad y de supervisión para la implementación del plan (Instituto Machu Picchu 2005).

Elementos componen un plan de manejo de sitios arqueológicos

El plan de manejo está constituido por varios planes de proyecto, los cuales estarán interrelacionados; además, las propuestas de-

ben ser el resultado de un trabajo interdisciplinario, dado el nivel de complejidad y estructuralidad en el tema del patrimonio de parques arqueológicos (Jokilehto y Feilden 1995: 17).

El plan de manejo debe organizarse con proyectos de trabajo a diferentes plazos, de acuerdo con la capacidad de sostenimiento del mismo sitio y el apoyo institucional que tenga a la mano. El grado de especificidad o resolución de los problemas, depende de los plazos que se fijen para la ejecución del trabajo: a corto plazo (menos de un año), mediano (menos de 5 años) y largo plazo (más de 5 años); se debe hacer una programación acorde con la prioridad, el personal y el presupuesto disponible para su ejecución (Jokilehto y Feilden 1995: 19).

Las actividades de investigación relacionadas al sitio, pueden presentarse como un apéndice del manejo, pues es necesario evaluarlas y podría ser posible conformar un comité independiente para su planeación, coordinación y evaluación (Jokilehto y Feilden 1995: 19).

Para elaborar un Plan de Manejo deben tenerse las siguientes fases:

Fases

1. Diseño del Plan.
Investigación
Planeación de estrategias
2. Desarrollo/implementación
Establecimiento de los principios, políticas y estrategias
3. Evaluación
Evaluación de respuestas.
Monitoreo y Control - mecanismos de retroalimentación

Aunque ya se han explicado los diversos componentes que definen un plan de manejo de parques arqueológicos, a continuación se muestra un esquema que recopila los contenidos que este debe desarrollar:

Contenidos

• LEGALES

- Políticas culturales, legislación y normatividad
- Definición del propósito y objetivos del plan de manejo

• ADMINISTRATIVOS

- Desarrollo económico y social
- Financiación, Recursos, Sostenibilidad
- Personal a requerido
- Horarios

- **HISTÓRICOS**

- Trayectoria, Uso del parque
- Investigación del sitio

- **FORMALES**

- Caracterización física, Análisis ambiental
- Bienes Albergados (naturaleza, uso y función).
- Mapas, croquis, maquetas, fotografías

- **VALORACIÓN**

- Reconocimiento de valores

- **DOCUMENTACIÓN**

- Registro e Inventario de los bienes arqueológicos

- **ESTADO DE CONSERVACIÓN**

- Estudio de deterioros de los diferentes componentes (ambiental, arqueológico, planta física).

- **DIAGNÓSTICO**

- Evaluación de factores de deterioro (relación de los indicadores de deterioro con sus causas)

- **EDUCACIÓN**

- Encuentro con organizaciones sociales con el objetivo de poner en valor el sitio. Se establecen niveles para poder enfocar la educación: Escuelas, universidades, población cercana, personal del parque, extranjeros, público general.
- Capacitación del personal para su participación dentro del sitio.
- Elaboración de guión, material didáctico y de apoyo, montaje, recorridos, señalización y senderos. Guías

- **DIVULGACIÓN**

- Promoción turística
- Sensibilización y puesta en valor del patrimonio



Segunda parte

Bases para el desarrollo del plan de manejo del Parque Arqueológico de Facatativá

1.Aspectos legales

Para revisar los aspectos legales relacionados con el Parque Arqueológico de Facatativa, y considerando sus componentes arqueológico y natural, se debe contemplar la legislación existente en relación al manejo y protección del Medio Ambiente y del Patrimonio Arqueológico, los contratos y las declaratorias. Además la normatividad que hace referencia al uso equitativo y racional del suelo y la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural en el ámbito territorial, es decir el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo del municipio.

Así, se presentan a continuación las leyes, declaratorias y normas que inciden directamente en la conformación manejo y protección del Parque.

Leyes

Las primeras leyes que refieren el Parque aparecen a finales del siglo XIX con el **Decreto No.560 de 1889**. Dispone la erección de un “monumento” en este lugar sagrado.

Luego, en el siglo XX, personajes importantes dentro de la política nacional como Germán Arciniegas, reconocen el gran interés de este lugar para la nación, y se empeñan en su protección a partir de la legislación nacional, surge entonces la **LEY 142 DE 1936** Octubre 20. Por la cual se provee a la conservación de un sitio histórico. Autoriza al Gobierno para la adquisición del predio denominados Piedras de Tunja o Cercado de los Zipas, situado en el Municipio de Facatativa. Luego el **DECRETO No.684 de 1946** El cual ordena la inmediata expropiación de los terrenos componentes del hoy “Cercado de los Zipas”. Y finalmente, en Junio 9 de 1969 el juzgado civil municipal declara ejecutoria la sentencia de adjudicación a favor de la Nación.

Por medio de estas leyes y decretos se da paso a la conformación del Parque Arqueológico Nacional, se establecen los predios y límites que actualmente figuran en una escritura pública que posee el ICANH.

La legislación nacional, hacia el manejo y la protección del Patrimonio Cultural ha generado algunas Leyes y decretos que se aplican al Parque, y se han fortalecido a partir de la **Constitución de 1991** y la promulgación de la **Ley 397 de 1997** (ver anexos)

En el ámbito internacional se han generado algunos principios y acuerdos hacia la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural de las naciones, a los cuales Colombia se ha adherido y ha adquirido responsabilidades para su defensa. (ver anexos)

Para el caso del Parque Arqueológico de Facatativa, es importante considerar el **Protocolo II de la Convención de La Haya de 1954** a la cual se adhirió recientemente Colombia por su vecindad con una instancia militar . En efecto dicho protocolo dice:

Artículo 8 - Precauciones contra los efectos de las hostilidades

En toda la medida de lo posible, las Partes en conflicto deberán:

a) alejar los bienes culturales muebles de las proximidades de objetivos militares o suministrar una protección adecuada in situ;

b) evitar la ubicación de objetivos militares en las proximidades de bienes culturales.

Declaratorias

Hasta la ley 397 de 1997, la Nación a través del Consejo Nacional de Monumentos realizaba la declaratoria de un bien considerado Monumento o Patrimonio Nacional por medio de un decreto o ley. La **Ley 397 de 1997** en su gran sentido amplio y participativo, propone las categorías de Bien de Interés Cultural y precisa que las

declaratorias pueden ser de carácter nacional, departamental o distrital, así responde a la descentralización, autonomía y participación y se distribuyen las competencias y responsabilidades.

En el **artículo No.4** de la misma ley se define el Patrimonio Cultural de la Nación y anota en su **parágrafo 1º**. *“Los bienes declarados monumentos nacionales con anterioridad a la presente ley, así como los bienes integrantes del patrimonio arqueológico, serán considerados como bienes de interés cultural.”*

De esta manera se define que el patrimonio arqueológico no necesita declaratoria.

Por otra parte el **decreto reglamentario No.833 de 2002** considera Que *“de conformidad con los artículos 63 y 72 de la Constitución Política el patrimonio arqueológico pertenece a la Nación y, en esta condición, es inalienable, imprescriptible e inembargable”* es decir le otorga el carácter de nacional.

Considerando lo anterior y teniendo en cuenta que el parque de Faca había sido declarado Patrimonio Arqueológico antes de 1997 es posible considerarlo como Patrimonio Cultural de la Nación.

En Noviembre de 2000, la Gobernación de Cundinamarca expide el siguiente documento:

Declaratoria de bienes de interés cultural de carácter departamental

“Por el cual se declaran unos Bienes de Interés Cultural de Carácter Departamental y se dictan otras disposiciones”.

El gobernador de Cundinamarca

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el inciso segundo, artículo 8º. De la Ley 397 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que el artículo 71 Superior señala que los Planes de Desarrollo Económico y Social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

Que el artículo 4º. De la ley 397 de 1997 define como patrimonio cultural todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad, tales como bienes inmuebles que poseen un especial interés histórico, cultural y artístico.

Que el Plan de Desarrollo Departamental adoptado mediante la Ordenanza No.9 de 1998, estableció como uno de los objetivos específicos la identificación, rescate y restauración del patrimonio histórico cultural de Cundinamarca. Igualmente la cofinanciación de proyectos y programas culturales del orden municipal y regional.

...

Que es necesario que el arte rupestre del Departamento quede registrado como Bien de Interés Cultural de Cundinamarca, de manera que pueda ser incluida dentro de las acciones que realice nuestra entidad territorial en pro de su defensa, conservación y difusión.

Que dada la importancia de este patrimonio cultural es viable su declaratoria como bien de interés cultural de carácter departamental, tomando las medidas necesarias para su protección y conservación.

Que existe concepto previo favorable del ICANH.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Declarase Bien de Interés Cultural de Carácter Departamental las piedras que contienen arte rupestre como pictografías y petroglifos que adelante se referencian, ubicadas en los municipios de Cundinamarca que seguidamente se determinan:

(Lista de las piedras motivo de esta declaratoria en la cual se encuentran las del Parque Arqueológico de Facatativa).

Artículo 3. El Gobierno Departamental a través del Instituto Departamental de Cultura o de quien para el efecto se designe, será responsable de la conservación, restauración, mantenimiento y protección del bien de interés cultural que por este acto se declara.

Es importante que se den este tipo de iniciativas hacia el reconocimiento, valoración y protección del patrimonio, sin embargo se debe tener en cuenta que el Patrimonio Arqueológico por ser de la Nación, compete a la misma su manejo y protección. Sin embargo ésta puede hacer convenios y/o acuerdos con otras entidades departamentales o regionales para su preservación.

Plan de Ordenamiento Territorial

Bogotá y los municipios de la Sabana conforman una región metropolitana en proceso de crecimiento, que se ha colocado en el primer lugar del ordenamiento urbano y regional colombiano, por concentración de población, actividades económicas, jerarquía funcional y

crecimiento urbano (DAPD 2000: 11). Esta es la base para pensar en un sitio cultural en la Sabana como una reserva que puede ser analizada y explotada desde el punto de vista de estos factores, en cuanto a espacios de recreación y descanso, ofertas culturales, educación y beneficios económicos en torno al uso del patrimonio y el turismo.

La región metropolitana comparte recursos naturales y espacios territoriales que desempeñan funciones ecológicas comunes, infraestructura y servicios regionales (DAPD 2000:11); aquí podemos incluir un patrimonio cultural común y unos recursos turísticos que es posible abordarlos dentro de un tejido que cubre toda la región.

En el **Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá y la Región** el Municipio de Facatativa ha sido clasificado como cabeza de la región occidental de la Sabana. Su posición estratégica como punto de contacto comercial con la zona metropolitana de Bogotá, la creciente demanda habitacional, su cercanía como área de recreación, otorga a Facatativa un lugar preponderante en la región de la Sabana. Por lo anterior Facatativa debe “mantener y reforzar el carácter de centro subregional fortaleciendo la oferta de servicios y equipamientos de todo tipo. Consolidar el área de equipamientos (conformada actualmente por el parque arqueológico La Piedras del Tunjo, el coliseo, el batallón, el cementerio y algunas instituciones educativas) como una zona de oferta principalmente recreativa y cultural para el municipio y la región. Así mismo, constituir éste como un límite cualificado a la urbanización. Fortalecer como sector industrial la zona de Cartagenita, dotándola de equipamientos para industria y vivienda.” (DAPD 2000:54)

Adicionalmente a lo anterior, en el **plan de ordenamiento territorial de FACATATIVA**, el Parque Arqueológico aparece contemplado en diferentes partes, por lo cual a continuación transcribimos algunos apartados de dicho POT (DECRETO 069 DE JUNIO 20 DE 2002)

CAPÍTULO III

Contenido Estructural de Ordenamiento Territorial

Artículo 15. Estructura ecológica principal

Definición: La Estructura Ecológica Principal es aquella porción de territorio seleccionada y delimitada para su protección y apropiación sostenible, ya que ella posee elementos tanto naturales como contruidos de carácter principal, que determinan la oferta ambiental del territorio, conformando un elemento estructurante a partir del cual se organiza el espacio urbano y rural.

Artículo 18. componentes de la estructura ecológica principal

- *Sistema de áreas protegidas*

• *Sistema de parques urbanos*

Artículo 20. Objetivos del sistema de áreas protegidas

Conservar los elementos representativos y valores singulares del patrimonio natural y paisajístico.

...

Hacen parte de este sistema: Las áreas de conservación del sistema orográfico, sistema hídrico y los parques de valor natural.

Artículo 25. Parques de valor natural

Definición: Es el conjunto de áreas protegidas que por sus condiciones de localización y accesibilidad se destinan a la preservación, restauración y aprovechamiento sostenible de sus elementos biofísicos para la educación ambiental y la recreación pasiva.

Artículo 27. Sistema de parques urbanos

Definición: Son aquellas “Áreas de Recreación Pública” donde el predio y sus recursos sólo pueden ser aprovechados con fines paisajísticos de recreación pública dadas sus características.

Artículo 29. Composición del sistema de parques urbanos

Hacen parte de este sistema, los parques de recreación pasiva y los parques de recreación activa.

Artículo 30. Parques de recreación pasiva

Son aquellos parques de donde se excluye la recreación activa como forma de uso público, y en los cuales se cumple una finalidad ambiental y paisajística.

Hacen parte de estos parques:

- Parque Arqueológico “Piedras del Tunjo”.*
- Parque San Rafael*
- Parques Lineales*

Artículo 84. Definición, caracterización y usos de la estructura ecológica principal urbana.

El siguiente cuadro determina el sistema de áreas protegidas urbanas, sus usos y características, así:

SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS	CARACTERIZACIÓN	USOS
A.ÁREAS DE RECREACIÓN ECOTURÍSTICA (3.7. Acuerdo 16/98 CAR)	Son áreas especiales que por factores ambientales y sociales deben constituir modelos de aprovechamiento racional destinados a la recreación pasiva y a las actividades deportivas de tipo rural y urbano. Parque Arqueológico Piedras del Tunjo. Parque ecoturístico Cerro Manablanca.	USO PRINCIPAL Recreación pasiva ecocultural. USOS COMPATIBLES Actividades campestres diferentes a la vivienda. USOS CONDICIONADOS Establecimiento de instalaciones para los usos compatibles. USOS PROHIBIDOS Todos los demás incluidos vivienda campestre.

Artículo 118. Sistema de parques

El sistema de parques está compuesto por los espacios verdes de uso colectivo, los cuales actúan como reguladores del equilibrio ambiental, destinados a la recreación, contemplación y ocio.

Artículo 119. Identificación de parques existentes

Parques regionales: Parque Arqueológico

Artículo 121. Proyectos de parques

Como se ha venido desarrollando la actual estructura de parques de la ciudad no ha respondido a la necesidad real debido a la falta de planeación estratégica de los diferentes desarrollos urbanos.

Por lo anterior el proyecto de parques se enmarca en la intervención directa de los existentes y la generación de nuevos espacios recreativos, buscando la creación de un sistema de espacio público estructurado.

Artículo 128. Programa para la creación de nuevas plazas y plazuelas.

Mediante este programa se busca la construcción de nuevas plazas que refuercen el espacio cívico a nivel urbano y zonal y apoyen la generación de nuevos equipamientos.

Este programa incluye los siguientes lugares:

- *Colegio Industrial – Plazuela de la Juventud*
- *Escuela Rafael Pombo – Plazuela de los Niños*
- *Parque Piedras del Tunjo – La Esperanza*
- *Molino San Carlos*
- *Barrio Molinos 1*

Artículo 235. Tratamiento de conservación.

Definición: Tratamiento orientado a proteger el patrimonio histórico, arqueológico, urbanístico, arquitectónico, artístico y ambiental del municipio, para asegurar su preservación, recuperación y consolidación, involucrándolo a la dinámica y a las exigencias del desarrollo urbano, para que sea posible su disfrute como bien de interés cultural y permanezca como símbolo de identidad para sus habitantes.

Artículo 238. Parágrafo: La Administración Municipal, a través de fichas reglamentarias determinará las normas específicas para cada área, donde se especifiquen los requerimientos en cuanto a volumetría, aislamientos y empates para predios colindantes con los inmuebles a conservar pudiendo incorporar nuevas áreas e inmuebles....

El Parque Arqueológico Piedras del Tunjo se encuentra clasificado como un bien de valor natural en un área de interés patrimonial municipal.

Se observa que el énfasis que se da al Parque en el POT, por su clasificación como Parque Urbano Natural, es su contenido medio ambiental. Así se observa que el uso propuesto, como bien público, es claramente ecológico, c. Por otra parte dada su relevancia como un parque de valor natural, pertenece al sistema de áreas protegidas, cuyo objetivo es conservar, restaurar y preservar los ecosistemas, asunto que hoy en día se ha descuidado allí.

Se considera que el Parque Arqueológico de Facatativa tiene dos componentes que claramente conviven y tienen igual importancia, son el arqueológico y el natural, por tanto se observa que, aunque para este caso, se han tomado y expuesto las legislaciones existentes para cada componente, debería existir una normatividad específica para Parques Arqueológicos que combine y regule los diferentes usos: recreativo, cultural, educativo y científico.

Plan de Desarrollo

La Administración Municipal incluye dentro de su Plan de Desarrollo en los temas Cultura y Parques y Zonas Verdes Urbanas algunos programas a realizarse con el objetivo de recuperar y valorar el Parque Arqueológico para el turismo cultural.

ACUERDO No. 014 de 2004 (Julio de 2004)

“Por medio del cual se aprueba el plan de desarrollo denominado nuestro compromiso con Facatativa continúa 2004-2007”

<p>Reactivación económica y social a través de la cultura.</p>	<p>Rescatar y exaltar el valor del Parque Arqueológico para el turismo cultural y ambiental guiado, el inmueble de la alcaldía antigua para fines culturales y el Hospital San Rafael como bien de interés cultural, caminos reales, veredas y haciendas históricas, con el fin de implementar y consolidar recorridos turísticos de carácter cultural, ecoturísticos y agroturísticos en el municipio.</p>	<p>Generar espacios dinámicos e interactivos que sirvan como puntos de encuentro y formación de agentes culturales y público establecidos en lugares no convencionales.</p>	<p>Lograr que el municipio sea incluido dentro del recorrido turístico cultural de la Sabana, a través de paquetes turísticos especializados y consolidados que eviten la desviación del carácter y deterioro de nuestro patrimonio cultural.</p>
<p>Mejorar y dotar un espacio público digno el municipio con el objeto de mejorar la movilidad y brindar una mejor calidad de vida a la población</p>	<p>Recuperación del Parque Arqueológico Piedras del Tunjo barrio Las Piedras</p>		<p>Recuperar zonas de recreación.</p>

Es notorio el interés que el municipio de Facatativa tiene con relación al Parque, el cual tiende a su uso turístico-cultural.

2.Aspectos administrativos

Financiación, recursos, sostenibilidad

En términos generales el Parque mantiene su organigrama con recursos propios, la plata recaudada va a un fondo común de la CAR y de allá se envía de nuevo al parque.

Los ingresos están dados por el cobro de la boletería y el pago de la concesión del usufructo del lago, la cafetería y los baños. Para los cambios que se tiene presupuestado realizar en el parque los fondos provienen de recursos de la CAR en lo relativo a la adecuación de casetas, canecas, cerramiento y labores de mantenimiento general como corte del pasto. Los trabajos de restauración y documentación de los conjuntos pictográficos 16, 19 y 20 realizados en 2003 y 2004 han sido ejecutados con recursos del ICANH. Para completar los trabajos de restauración y documentación en las pictografías restantes, programados para el 2005 probablemente

se tenga acceso a través de la gobernación, a los recursos IVA a la telefonía celular.

Personal a cargo

Durante los últimos dos años la estructura administrativa que opera en el parque Piedras de Tunja ha venido cambiando periódicamente. Frecuentemente la CAR contrataba mediante contrato de servicios los operarios que se ocupaban del ase, y las labores de mantenimiento en general como el arreglo de cunetas, cercas, poda, desyerba y siembra de plantas. Finalmente, en los primeros meses del 2005 de acuerdo a las nuevas directrices de la CAR, el organigrama que opera actualmente allí es el siguiente:

Dirección ejecutiva CAR

•Gerencia de Parques

-Gerente: Alvaro Maldonado

-Secretaria

•Administración Parque Arqueológico de Facatativá

-Administrador: arquitecto Carlos Mario Rodríguez

-2 personas que apoyan las labores de la administración y en la portería con el recaudo de la boletería.

•Personal Parque

-2 vigilantes en días hábiles y uno adicional par los fines de semana contratados por intermedio de una empresa de vigilancia.

-3 trabajadores que viven en Facatativá y pertenecen a alguna cooperativa, se encargarán de la recogida de basuras y el mantenimiento general del parque.

•Horarios y acceso

El parque regularmente opera desde las 9am a las 5pm, horario en el cual se cobra la entrada. El acceso al parque está permitido desde las 6am y no tienen ningún costo entre las 6 y las 9am.

Considerando los datos que tiene la CAR en cuanto al ingreso de visitantes al parque durante los noventas, se puede decir que semanalmente el parque tiene un flujo aproximado de 5000 personas, aproximadamente 430000 visitantes al año.

3.Aspectos históricos

Trayectoria

La maciza formación rocosa, que hoy comprende el *Parque Arqueológico Nacional de Facatativá*, con el tiempo llegó a ser conocida popularmente con el nombre de las “*Piedras de Tunja*”. El origen de este nombre no es claro. Según los investigadores Emil H. Haury y Julio César Cubillos, “El nombre de “*Piedras de Tunja*” es un anacronismo, pues Tunja (Hunsa) era uno de los centros de gobierno dentro de los dominios del Zaque, en el norte del territorio Muisca. Una posible explicación es la de que en 1739, un ejército de soldados comandados por José de Rojas Acosta acampó debajo de una de las rocas de protección cuando iban en camino de Tunja a Honda... Esta roca, de acuerdo con el sentido de la inscripción de Acosta, vino a ser conocida especialmente como la *Roca de Tunja*, de donde viene el nombre genérico de *Piedras de Tunja*, incluyéndose fácilmente las de toda esa región” (Haury y Cubillos, 1953)

Otra explicación es la de que *Tunja* fue el resultado final de sucesivas alteraciones fonéticas en el español de la palabra *Funza*, nombre de una población cercana (situada entre Bogotá y Facatativá), que fue el centro político del Zipa.

Otro nombre comúnmente usado para el lugar es “*Cercado del Zipa*”, que procede de la palabra Facatativá que al descomponerse significa: cercado fuerte al fin de la llanura o fortaleza de la frontera. A los cual agregan Ramírez Sánchez y Triana que el lugar funcionaba como un espacio de congregación pues éste presenta todas las características de un sitio de reunión y de sacrificios.

Nuñez habla del parque como “Santuario de la rana” probablemente por ser éste uno de los motivos recurrentes en los conjuntos rupestres que aparecen en las rocas del lugar.

Cuentan algunos documentos de cronistas y la tradición popular, que las “*Piedras Pintadas de Facatativá*” fue el último de los refugios naturales de los Zipas. En efecto, durante la conquista de los muisca por parte de los españoles, Facatativá fue el lugar donde Tisquesusa (Thyquesyzha, Thisquesuza, Tisquesusha), el último Zipa, cayó asesinado.

Facatativá o *Totacativá* como originariamente fue llamado, ha sido considerado como lugar de recreo de los Zipas, allí concurrían con sus mujeres y con los miembros principales del cacicazgo a celebrar sus fiestas.

Durante la colonia y la república éste fue un lugar reconocido por la comunidad. Ya desde el siglo XIV se hace referencia a la zona en documentos sobre los encomenderos, es el caso de los documen-

tos de la Estancia de Miguel de Bergara en donde se hace referencia a “Las Piedras Grandes” (Burford, 1980)

A finales del siglo XIX el lugar despierta interés por parte del Gobierno. “Un decreto Nacional (560 de julio 18 de 1889), dictado por el presidente Carlos Holguín, dispuso la protección y erección de un monumento en las Piedras.” (Velandia 1979: 968) Este monumento no se erige nunca en el Parque.

El 25 de octubre de 1915 se inaugura una galería de retratos de presidentes y otras figuras proceras.... (Velandia 1979: 968), que fueron pintados directamente en uno de los abrigos rocosos que presenta también pinturas rupestres prehispánicas. Este abrigo rocoso (Número 20) se conoce popularmente como la Piedra de los Presidentes. Haury y Cubillos, en 1953 referencian estas pinturas y otras inscripciones coloniales que encontraron sobre algunas rocas.

Luego, la conformación del lugar como parque se inicia cuando en 1934 el señor Manuel J. Forero envía al presidente de la Academia Colombiana de Historia una comunicación en donde informa y reclama la inmediata atención de la institución frente a la destrucción de las llamadas Piedras de Facatativá, objeto de voladuras por medio de dinamita. En dicha carta Forero propone la verificación de la información y las «medidas requeridas para evitar el desastroso resultado que estamos viviendo». Finalmente manifiesta «habremos dejado -a lo menos- una constancia de que esta institución dio en un momento dado la voz de alerta y evitó en cuanto estuvo a su alcance la destrucción de tan preciosos monumentos» (Forero, 1934).

Así el predio conocido popularmente como *Cercado del Zipa* o *Piedras de Tunja*, en Facatativá es adquirido por el Estado colombiano mediante expropiación iniciada en 1945 por el Ministro de Educación Germán Arciniegas. El terreno se entrega para su administración y cuidado al Instituto Etnológico Nacional en 1946, (hoy Instituto Colombiano de Antropología e Historia), y la zona es declarada Parque Arqueológico Nacional. En 1969 la expropiación de los terrenos se concreta y poco después, en 1972, pasado un breve periodo de administración a cargo del Instituto Colombiano de Cultura el Parque es entregado a la CAR en calidad de comodato. Dicha institución realiza entre 1875 y 1876 una serie de obras que le otorgan el uso recreativo que tiene a la fecha y es quien se encarga desde entonces y hasta el 2008 de la administración del Parque.

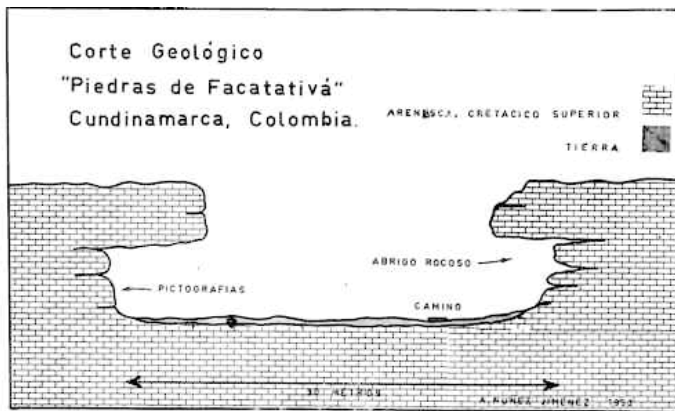
Investigación del sitio

En relación a las investigaciones que se han realizado en el lugar tenemos que:

En 1950 el profesor José Royo Gómez publica un importante estudio geológico de la zona, donde determina el origen y la naturaleza de las formaciones rocosas características del parque. Luego en 1975 el estudio realizado por Alberto Loboguerrero y Cia y en 1976 la Tesis de Grado de Rafael Molina y Luis Ortiz (Avila Francisco y García Ninfa, 1983), confirman las tesis planteadas por Royo en cuanto al origen, la estratigrafía y la composición de estas formaciones de arenisca en el Parque, que corresponden a las más jóvenes de la formación Guadalupe.

Como bien anota el investigador Antonio Núñez Jiménez el proceso de formación de los abrigos rocosos de esta zona se dio de la siguiente manera: “originalmente las areniscas formaron un bloque compacto y unido, pero las diaclasas o grietas producidas posteriormente por efectos tectónicos o telúricos produjeron la fragmentación, roturas que ampliadas por la erosión de las aguas, los hielos y el intemperismo en general, fueron convertidas en los grandes pasadizos y abras que separan en la actualidad a las piedras pintadas” (Núñez Jiménez, 1959)

El mencionado investigador también comenta que la concavidad de las grandes “Piedras” se debía a la acción de la erosión eólica y disolución del antiguo lago que ocupaba la extensión de la actual sabana, así como la erosión fluvial de pequeñas corrientes que la siguen ampliando.



Corte geológico de abrigos del Parque. Según Núñez Jiménez, 1959

El hecho de que durante el Pleistoceno las glaciaciones hubiesen llegado hasta las actuales “Piedras de Facatativá” ha inducido a algunos investigadores a pensar que tales bloques de arenisca fueron llevados o por el empuje de los hielos superiores que descendían de las montañas cercanas.

Julio César Cubillos al respecto anota “Algunas de éstas rocas yacen lejos de la masa oriental hundida y fueron colocadas más allá y apiladas por la acción de las olas y el transporte de la sedimentación del lago. Otras, forman abrigos adicionales, aunque bloques residuales con estratos profundos más bajos, son los más comu-

nes. Con el secamiento del lago, la tierra de los antiguos sedimentos desarrolló gran fertilidad y se hizo habitable” (Cubillos y Haury, 1959)

Antonio Núñez Jiménez, coincide con José Royo y Gómez en negar el origen de bloques erráticos para las célebres “*Piedras de Tunja*”.

Arqueológicamente esta zona ha sido poco estudiada. En 1959 los investigadores Emil W. Haury y Julio César Cubillos realizaron excavaciones en Gachancipá, en la vereda de Pueblo Viejo y en el Parque Arqueológico de Facatativá. Aunque no excavaron terrazas de cultivo registraron buen número de ellas en cercanías de Soacha, Facatativá, Sopó, Tocancipá, Zipaquirá, Tausa, Occidente de Chocontá y Tunja, y sugirieron que no se requirió de un sistema social rígido para hacer estas construcciones, ni grandes grupos de trabajadores; plantearon que la responsabilidad en la preparación de los terrenos debió recaer en la familia, como en una sociedad rural. Referente a la ausencia de sitios estratificados y con alta concentración de material, los investigadores hipotéticamente manifestaron que debió tratarse de una población dispersa o a una corta historia. Con base en el estudio de la cerámica, identificaron doce tipos con los cuales establecieron una secuencia cronológica de tres períodos, pre-conquista antes de 1538, colonial entre 1538 y 1820, y reciente de 1820 al presente.

Si bien la referencia a las piedras viene desde la colonia, el interés por las pictografías viene de finales del XIX cuando Liborio Zerda pinta algunos de estos conjuntos y se desarrolla particularmente hacia mediados del siglo XX. Tres estudios que rescatan la presencia de pictografías en el parque son: el de Triana (1922), el de Wenceslao Cabrera (1969) y el de Núñez Jiménez (1959). El primero hace una relación general del arte rupestre de la zona, el segundo reseña en un mapa la ubicación general de los conjuntos y el tercero hace un estudio interpretativo de gran parte de los diseños presentes en estos conjuntos. En 1955 Duque Gómez hace una tipología de los motivos que se encuentran en las pictografías y en 1979 los arqueólogos Roberto Lleras y Arturo Vargas realizan un inventario de los conjuntos pictográficos ubicados al interior del Parque y en las inmediaciones, con su respectiva localización y el levantamiento de las formas.

Estudios como el de Francisco Avila Rodríguez y Ninfa García Daza en 1983, el de Pedro Rodríguez en 1987 o el de Libardo Gómez Sánchez en 2002, contemplan otros aspectos del Parque, como son su constitución física, política, administrativa o su problemática.

Los últimos estudios realizados en el Parque por Alvarez y Martínez (2003 y 2004) hacen referencia al deterioro, tratan el tema de la documentación de las expresiones rupestres así como de los tratamientos de conservación a los que fueron sometidas los conjuntos 16, 19 y 20.

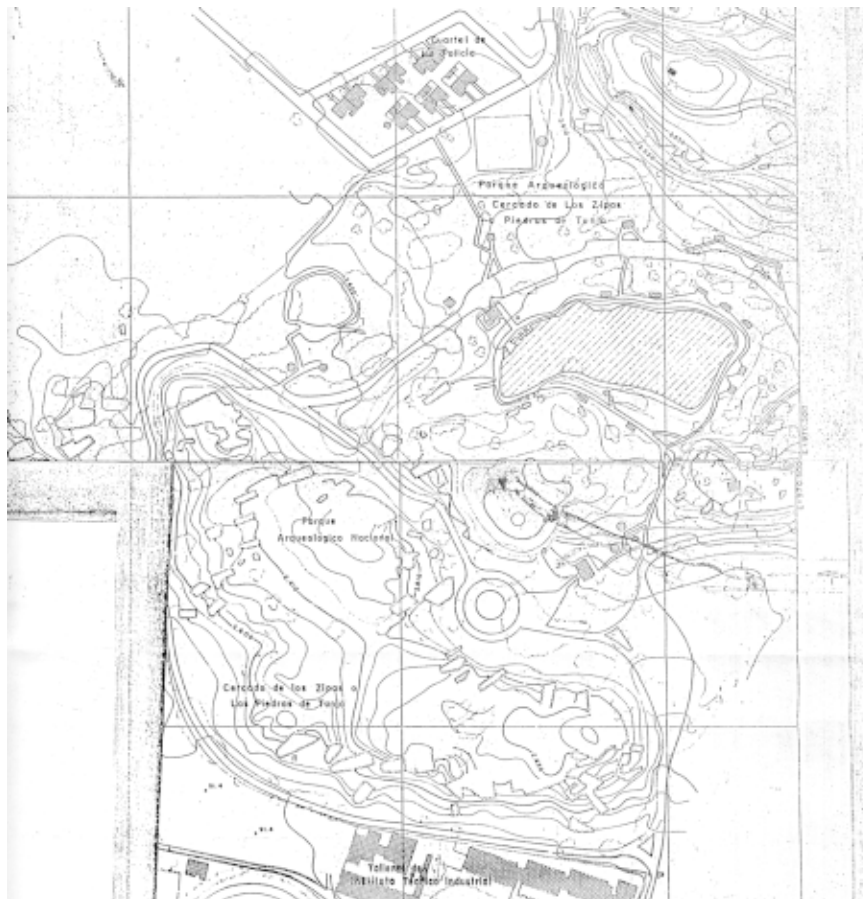
4. Características formales

Caracterización Física, análisis ambiental

El sitio comúnmente conocido con el nombre de *Las Piedras de Tunja* o *El Cercado de los Zipas* o simplemente *Las Piedras de Facatativá* se encuentra enclavado en la altiplanicie cundiboyacense en los andes orientales, a 2.500 metros de altitud, en el extremo occidental donde se estrecha la Sabana de Bogotá, rodeada por las montañas de *Manjui*, *Pilitas* y *Cerro Negro*, que alcanzan una altura de 3.000 m.s.n.m. Por el oriente cruza el río Checua, tributario del río Bogotá.

La posición geográfica de este importante sitio arqueológico es 4° 49' 10" Latitud Norte y 74° 21' Longitud Oeste de Greenwich, a 1.200 metros al norte de la plaza principal de Facatativá - Cundinamarca, población que se encuentra a 40 kilómetros al occidente de Bogotá, comunicada por carretera luego de atravesar los pueblos de Fontibón, Mosquera y Madrid.







El parque tiene una extensión aproximada de 40 hectáreas² y abarca el núcleo de rocas más importantes de la zona. Actualmente el ingreso al Parque se hace por la entrada de la calle quinta y su recorrido se hace por la red vial que rodea la totalidad del área.



Área del parque.
Según un mapa del Municipio (sin datos).

PARQUE ARQUEOLÓGICO DE FACATATIVA

Mapa interactivo con referencias fotográficas

-  Vías asfaltadas y carretables / Parquederos
-  Cursos de agua
-  Vías peatonales empedradas
-  Mural con pintura rupestre (en gris los de localización incierta)
-  Estatua reproducción cerámica muisca
-  Caseta para asados

Actualización, edición / Fotografías: Diego Martínez C. Febrero de 2005
 Mapa base: C. No. 408. 026-17-Facatativa 011. CAR, febrero de 1975



		INSTITUTO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ESCUELA DE TRANSMISIONES EMILIO GONZÁLEZ	
Autor: Diego Martínez C. Fecha: Febrero de 2005	Proyectado por: Diego Martínez C. Fecha: Febrero de 2005	Escala: 1:1000	No. de Hoja: 011 Total de Hojas: 011

Delimitado por una cerca de púas, presenta algunos problemas en la definición de los linderos.

El parque actualmente consta de dos lagos artificiales, el primero se encuentra entrando a mano izquierda y “se conoce como el Lago de la Rana alimentado por aguas de escorrentía, infiltración de aguas de la quebrada El Resbalón o Chapinero y descarga del alcantarillado de aguas lluvias del barrio El Bosque”. (Gómez Sánchez, 2002). El segundo se encuentra en el costado noroccidental del Parque, es utilizado para las actividades recreativas del lugar .

“El parque se encuentra localizado en una formación que hace parte de las altiplanicies andinas y se clasifica en el mapa de grupos de manejo como bosque seco montano bajo, que tiene como límites climáticos una temperatura entre 12 y 18°C y un promedio anual de lluvias entre 500mm y 1000mm. Es posible encontrar esta formación entre 2000 y 3000msnm. Debido a las bajas temperaturas el clima es relativamente sub-húmedo, a pesar de que recibe poca lluvia. Normalmente diciembre, enero y febrero son meses de sequía, las lluvias van aumentando y tienen su máximo valor en abril, mayo y octubre...La formación geológica de la zona hace suponer la existencia de profundas y prolongadas galerías, cavernas o corredores que en tiempos pasados se transitaban y que el tiempo y la naturaleza ha tapado en algunos puntos.” (Gómez, 2002:35)

De acuerdo con el ingeniero forestal Pedro Ignacio Rodríguez la vegetación nativa actual está representada por 68 especies, entre árboles, arbustos, trepadoras, pastos helechos y “*existen buenos indicios para admitir que la cobertura vegetal original del área fue esencialmente boscosa, salvo las cimas de los megalitos y contados lugares encharcados. El bosque probablemente fue caracterizado por el dominio de robles (Quercus humbolt). En la actualidad apenas subsisten algunos parches de matorrales y pequeños árboles representativos de etapas de la vegetación original puesto que la mayor parte corresponde a prados inválidos en mayor o menor grado por cucuyo (Pennisetum clandestinum)*”.



Ejemplar de la flora del Parque.



Diversidad de la flora del Parque.

Bienes Albergados. Naturaleza, uso y función

Bienes arqueológicos

En el Parque Arqueológico de Facatativá los bienes arqueológicos albergados hacen referencia a los conjuntos pictográficos presentes en las paredes de los abrigos rocosos. Antes de 1970 sobre la superficie de las *Piedras de Tunja* el visitante podía contemplar numerosas pictografías distribuidas en más de 60 murales. Actualmente, algunos de éstos conjuntos se encuentran total o parcialmente ocultos bajo los graffitis y las manchas de hollín, y su número no asciende los 35. La mayoría de las pictografías son de color rojo,

algunas de ellas miden más de 10 metros de largo y alcanzan alturas hasta de tres metros cincuenta. Sólo hasta el 2004 aparecieron referenciadas por primera vez pictografías de color blanco (Alvarez y Martínez, 2004)

Las pictografías hacen referencia a diversos motivos, a saber:

“1. Figuras reniformes, representadas generalmente con cola y en forma muy esquematizada, con trazos rombónicos dobles.

2. Lagartos figurados, como los anteriores, en forma esquematizada, por medio de líneas simples cruzadas.

3. Figuras cruciformes, representadas también en otros vestigios arqueológicos de Colombia y de América

4. Representación de manos, que aparecen en otras regiones del país.

5. Figuras geométricas, como círculos simples y concéntricos, que algunos consideran como representaciones lunares y solares.” (Dunque Gómez, 1955)

En 1959, el investigador cubano Antonio Núñez Jiménez, analiza las pictografías de varias rocas, por ejemplo, la Piedra No. 16 de Facatativá, cuya cara oriental “presenta un numeroso grupo de ranas pintadas en rojo, todas con una cola entre las piernas dato que nos induce a pensar que se trata de renacuajos. Alrededor y entre estas figuras se observan muchos trazos geométricos, círculos con rayas entrecruzadas, ángulos triples con cruces debajo, etc. Salvo en la citada *Piedra 16* y en otras pocas de las restantes rocas pintadas, la rana está representada de manera muy estilizada, generalmente por un doble rombo; solamente el estudio de una serie pictográfica puede llevarnos a la conclusión de que dos rombos unidos pueden ser el esquema final de un sapo, hecho nada extraño en el arte primitivo de todos los pueblos, pues la prehistoria europea nos enseña un proceso de estilización de las figuras zoológicas humanas que de no contar con la serie o el proceso de estilización nos sería casi imposible descifrar el significado de una figura aislada... No obstante debemos tener cuidado en la interpretación de signos iguales, empleados con diferentes significados por culturas distintas. Así la serie rómbica que entre los chibchas equivale a la rana, entre algunas tribus norteamericanas (tres rombos unidos) equivale a una simple trenza y una pictografía semejante a la cruz de Lorena representa a un dragón, que como veremos más adelante entre los chibchas posiblemente sea representativa del lagarto”. (Núñez Jiménez, 1959). Finalmente se refiere a otras ocho figuras muy esquematizadas como el lagarto, animal con profundo significado esotérico para las tribus indoamericanas y que a veces aparece asociado a la rana, como en la Facatativá. También alude a las varias formas de cruces (la de Lorena, la Latina y la Decussata) en



Diversos gupos de pinturas rupestres del Parque.

el proceso de estilización de los lagartos, a las figuras geométricas que fueron clasificadas por Triana como mantas, las cuales están formadas por diseños semejantes a cuadriláteros, ángulos, rombos, triángulos, etc.; a las impresiones rojas de manos humanas (Piedra 60); a las figuras de círculos concéntricos (Piedra 30), y a las figuras hojiformes (Piedra 4). Núñez Jiménez al referirse a las pinturas rupestres de Facatativá las considera como pictografías de gran estilización artística.

Adicionalmente a estas expresiones rupestres precolombinas en la piedra 20 se encuentra un conjunto pictórico conformado por cinco retratos masculinos que corresponden a personajes importantes dentro de la historia política de Colombia realizado en 1915. “Manifestaciones rupestres similares son muy escasas, se conoce un caso que, curiosamente puede corresponder a la misma época que los retratos de Facatativá; se trata de una imagen de San Francisco de Paula, pintada sobre una superficie rocosa en el sitio de la Hacienda Casablanca, entre el municipio de Mosquera y Madrid, a la cual se le atribuye una cronología entre finales del siglo XIX y comienzos del XX, definida por sus materiales constitutivos y las características estéticas (Moreno 2001).”(Clavijo, 2004)

Dotación y Planta física

Durante la mayor parte del siglo XX, con excepción de las zonas circundantes a los abrigos rocosos, el parque presentaba una apariencia similar a la que hoy día tiene cualquier finca en esta zona de la Sabana.

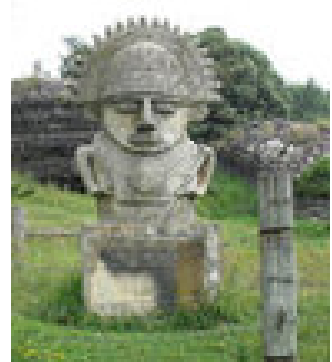
En 1974, según consta en los archivos de la CAR, esta institución, con el fin de adecuar el Parque a un uso recreativo, resuelve construir la siguiente infraestructura: 33 casetas, 4 baños/tiendas, un lago artificial con embarcadero y muelle, zonas de parqueo, terrazas de piedra y bancas, los sistemas internos de acueducto y alcantarillado, iluminación, el arreglo de la vía y la reforestación.

Adicionalmente a lo anterior, en los años ochentas el arqueólogo Alvaro Botiva, del ICANH, por petición de las entidades departamentales, ordena la construcción de 5 monumentos que representan reproducciones de cerámica muisca.

Para describir la situación actual de la planta física en el Parque se retoma lo mencionado en el estudio del Municipio de Facatativá en el año de 2002 pues aún resulta vigente. “En la actualidad el parque cuenta con un área administrativa localizada en la entrada principal controlada por funcionarios CAR y servicio de vigilancia contratada, los cuales suministran la boletería a los visitantes y ejercen control sobre el ingreso de los visitantes... La caseta para el expendio de la boletería e información está dotada de servicios de sanitario y lavamanos...” (Gómez, 2002)



Mural republicano realizado en 1915 sobre conjuntos pictográficos precolombinos.



Una de las cinco estatuas existentes en el Parque de reproducciones de cerámica muisca.



Vista panorámica entrada del parque.

La casa de la administración ubicada a la entrada del Parque consta de un área de vivienda, una bodega para insumos y herramientas y una oficina para la administración.

En cuanto al servicio de baños para el público éste “se encuentra centralizado en la zona aledaña al lago donde se alquilan las lanchas y consta de tres unidades con 6 baterías y 3 orinales. Cerca de los baños se encuentra una cafetería que tiene tres baños.” (Gómez, 2002)

El Parque cuenta con hornillas construidas en concreto al aire libre y 40 casetas para hacer asados. “Existen 20 canecas de 55 galones a lo largo de todo el parque que se transportan en un tractor que



Casa administración



Área de quioscos

permanece en el Parque y la Empresa de Servicios Públicos de Facatativá las retira los días lunes y jueves” (Gómez, 2002)

La única línea telefónica se encuentra en la administración.

En cuanto al equipamiento de energía eléctrica el parque cuenta con tres transformadores ubicados en la zona administrativa, cerca de la caseta de alquiler de botes y al ingreso a la zona de parqueaderos.

“El acueducto tiene una acometida de media pulgada a la entrada por la calle quinta desde donde se bombea a un tanque de almacenamiento ubicado cerca de la Piedra No 32, desde donde se atiende a los baños, la caseta de comestibles, el restaurante y unas piletas dispuestas en cercanías al lago. Los constantes cortes al suministro de agua hacen necesario mantener una buena reserva para



Portería



Hornilla



Cafetería y baños

no interrumpir el servicio de acueducto. El consumo promedio repostado por la Empresa de Acueducto de Facatativá es de 700 a 750 metros cúbicos bimensuales. El Parque está conectado con una tubería de 3 pulgadas a la planta de Guapucha, pero esta en la actualidad no está funcionando... El alcantarillado que conecta los baños, la caseta de venta de los comestibles, el restaurante y las instalaciones de la entrada es una tubería de 6 pulgadas. El sistema de alcantarillado interno está dispuesto de tal forma que se conecta con el pozo No 22 frente al Barrio El Bosque.

La vía interna para el tránsito de vehículos se encuentra pavimentada en concreto asfáltico. Los parqueaderos tienen una capacidad de 1200 vehículos.

La zona de influencia o amortiguación presenta una actividad particularmente activa en fines de semana cuando la entrada del parque se llena de puestos de comida criolla, dulcería, y venta de leña y carbón. Junto al colegio Emilio Cifuentes se ubica un sector de juegos carritos mecánicos y alquiler de caballo.



Tanque de agua



Canalización de aguas



Vista panorámica parqueadero y carretera pavimentada

5. Valoración

El plan de manejo debe estar sustentado en un completo análisis de la significación del sitio en el contexto de la comunidad que lo utiliza y en donde tiene incidencia; en efecto es necesario que las políticas, los programas y proyectos que se realicen sobre un área de protección cultural, respondan a las necesidades de las personas y que en ellas se realicen las acciones para el entendimiento de los valores que deben ser preservados (Jokilehto y Feilden 1995:18 y 41).

En el caso del Parque Arqueológico de Facatativa, la valoración está dada por la riqueza natural y cultural del sitio, es decir los aspectos materiales característicos del Parque, y también por los componentes inmateriales que han surgido de la relación que la comunidad de facatativeños y de visitantes que frecuentan el parque y hacen uso ha construido con el lugar a lo largo del tiempo.

Hasta los años 70 cuando se entrega el manejo del parque a la CAR se consideraba y valoraban los componentes natural y arqueológico, según lo refleja el interés de la comunidad y del Estado por la protección, que conlleva a la legislación y declaratoria del sitio como Parque Arqueológico Nacional.

Sin embargo cuando la CAR asume la administración del Parque decide potenciar el uso recreativo del lugar impulsando las actividades turísticas y creando una infraestructura al interior del sitio que lleva a que el valor cultural del lugar quede relegado y se vean afectados drásticamente los dos componentes: el medioambiente y el arqueológico. La configuración actual del Parque está dada en gran parte por los rasgos escénicos y recreacionales pues el turismo y las zonas de uso múltiple constituyen una gran parte del lugar.

En relación a las manifestaciones rupestres, como evidencia prehispánica, a pesar de su visibilidad y asociación con representaciones artísticas importantes, su protección apenas comienza a verse como importante; los conjuntos pictográficos y glíficos que se encuentran en el territorio de la Sabana de Bogotá, por siglos han sido blanco de la destrucción; a pesar del contexto en donde se encuentran, casi siempre asociados a un paisaje atípico de moles pétreas, su valoración ha sido escasa y ligada a un gran desconocimiento.

Como se ha visto reflejado en las visitas realizadas al lugar y en los análisis de encuestas que aparecen en el documento de la Alcaldía de Faca (Gómez, 2002), hoy en día la mayoría de los visitantes del Parque desconocen que allí hay pinturas rupestres, el Parque tiene valor para ellos por ser un espacio natural abierto en donde se puede pasar el día con la familia y hacer asados, es decir es valorado por su carácter recreativo. En cuanto a la información y divulgación que sobre el Parque existe actualmente en las vallas de la zona y en la web, se encuentra que se hace referencia al aspecto ecoturístico, se invita a lo recreativo y a la posibilidad de realizar allí asados, sin mencionar los conjuntos rupestres. Por otra parte no se entrega ninguna información sobre el Parque a los visitantes y es escasa su divulgación en los medios de comunicación.

Valla informativa a las afueras de Facatativá. Carretera Bogotá -Medellín.



Navegación recreativa en el lago.



Píquete en un paseo escolar, años 50s.



Píquete familiar frente a un abrigo rocoso.



Venta de leña y carbón para asados en la portería del parque.

A pesar de lo anterior se tiene conocimiento de algunos líderes comunitarios, educadores, gestores culturales y pobladores del municipio que han hecho esfuerzos por sensibilizar y difundir los valores históricos, culturales y naturales del Parque, promoviendo talleres, conferencias y actividades artísticas, lúdicas y culturales, los cuales además de ver en éste un recurso para su desarrollo reconocen, valoran y difunden este bien. Recientemente un grupo de habitantes de Facatativá instauró una acción de grupo por el descuido y deterioro en que se encuentra actualmente el Parque, en ambos aspectos el medio ambiente y el patrimonio arqueológico.

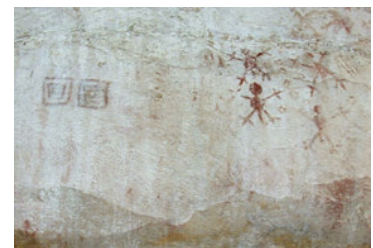
Para los arqueólogos, rupestrologos, restauradores, medioambientalistas y otras disciplinas, el interés por el Parque está enfocado hacia los conjuntos rupestres prehispánicos y el ecosistema. En el aspecto cultural recientemente el Parque ha suscitado mucho interés entre la comunidad académica pues se han generado interesantes discusiones frente a dos temas, el del vandalismo sobre las manifestaciones rupestres y el hecho de que las pinturas republicanas existentes en la piedra 20 se encuentren superpuestas a las pictografías prehispánicas (Ver discusión en la página web rupestreweb.tripod.com).

Adicionalmente a estos grupos aislados de personas de la comunidad, se ha encontrado que las últimas administraciones municipales, el ICANH y finalmente la CAR, están interesadas en la recuperación del Parque, por tanto han realizado algunas actividades como foros, diagnósticos y visitas al sitio en donde el ICANH, la CAR, el Acueducto Municipal, la Secretaría de Cultura del Municipio y la Alcaldía Municipal han buscado soluciones integrales a la problemática que el Parque presenta actualmente, que no han sido implementadas aún.

Mientras que el ICANH ya inició desde hace dos años la recuperación y documentación de las pinturas rupestres, ahora busca aportar con la elaboración del presente documento y pretende continuar los trabajos con el patrimonio cultural del sitio, las acciones que debe emprender la CAR para recuperar y mantener el lugar apenas están dando inicio. De igual manera la Alcaldía municipal ha buscado participar en la restauración de los diferentes valores del parque, sin embargo según documentos municipales como el POT y el Plan de Desarrollo resulta evidente que en ellos predomina un interés para su uso como recurso eco-turístico y recreativo y no queda claramente expuesta la valoración de los aspectos arqueológicos, tan importantes en este sitio.



Vandalismo intensivo con graffiti ha sido una constante sobre los abrigos rocosos del parque.



Mural de la roca No.16 antes y después de la labor de restauración.

6.Documentación: Registro e inventario

Los primeros antecedentes en relación al tema de registro e inventario del arte rupestre en el Parque Arqueológico de Facatativá son unas acuarelas del album de Liborio Zerda (1892) que reposan en el Museo Nacional. Miguel Triana transcribe algunos murales en su obra El jeroglífico Chibcha (1922). Antonio Nuñez Jiménez (1959) presenta algunos murales usando la numeración que ya existía en las rocas. En la bibliografía consultada no se encontró la fecha ni la persona que realizó dicha enumeración. Wenceslao Cabrera (1968) realiza algunos levantamientos y el primer mapa que localiza las piedras y los murales.



Acuarela del álbum de Liborio Zerda.
C.a 1892. Museo Nacional

Tres documentaciones
de un mismo mural, Piedra No. 4.



Transcripción de Miguel Triana, 1922



Fotografía de Pérez de Barradas, 1941

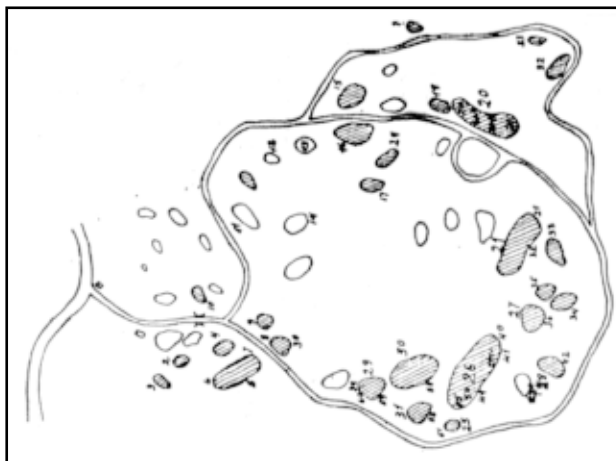


Copia heliográfica de un calco
a escala 1:1. Archivo ICANH (años 70s)

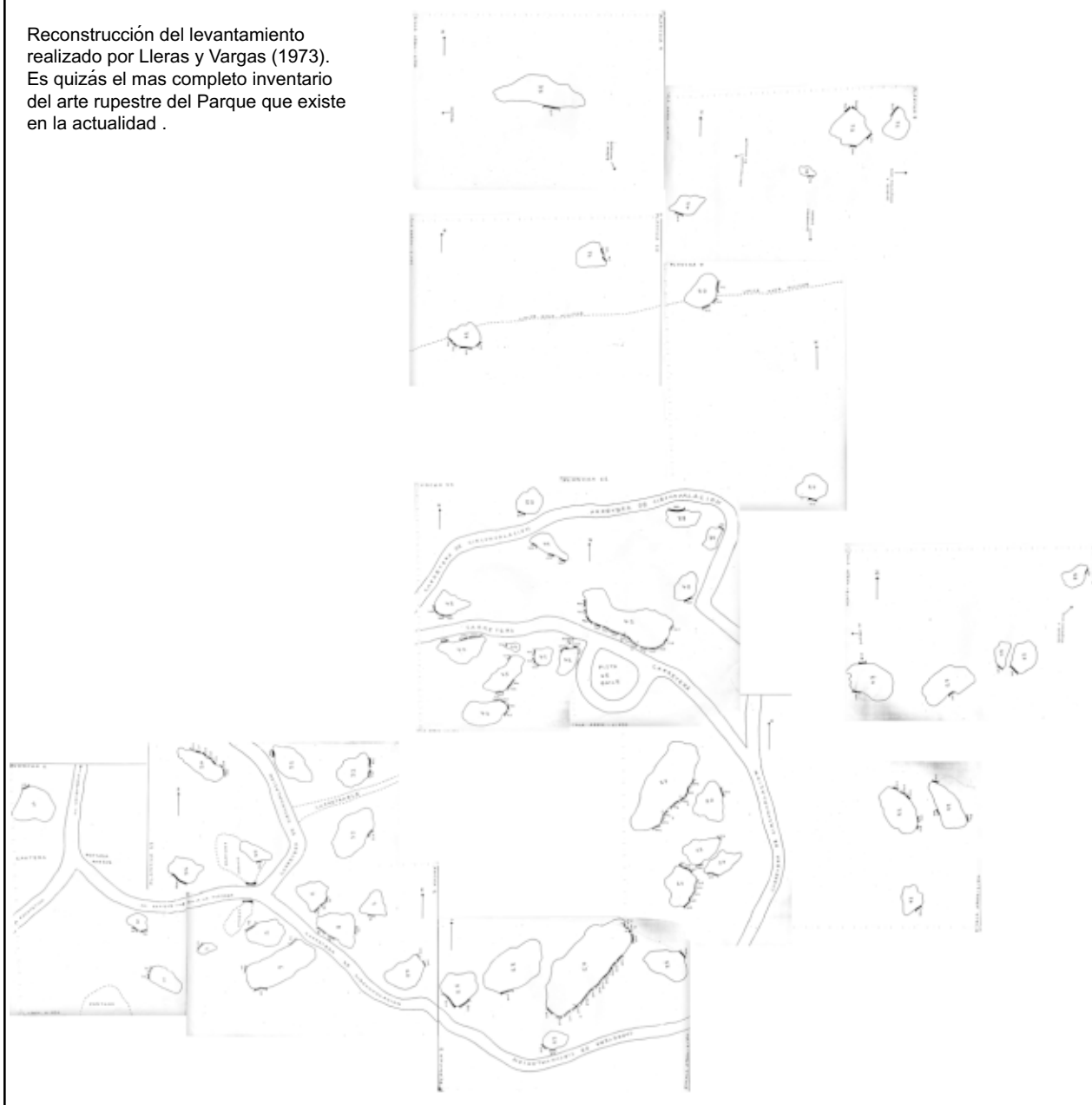
Roberto Lleras y Arturo Vargas (1973) realizan la documentación mas completa hasta la fecha, no sólo las piedras que se encuentran en los predios del parque sino también las de zonas aledañas. Según estos autores existen en los predios del parque aproximadamente 40 piedras con mas de 100 grupos con pictografías.

En la actualidad se cuenta con una serie de copias heliográficas de calcos a escala 1:1 de los murales del parque. Estos se encontraban en una oficina de la CAR sin ningún dato relacionado sobre la fecha de realización o autores (se presume que son de mediados de los 70 cuando la CAR recibió el parque). Este material esta en

Mapa con la localización de piedras y murales en el Parque.
Según Cabrera Ortíz, 1968.



Reconstrucción del levantamiento
realizado por Lleras y Vargas (1973).
Es quizás el mas completo inventario
del arte rupestre del Parque que existe
en la actualidad .

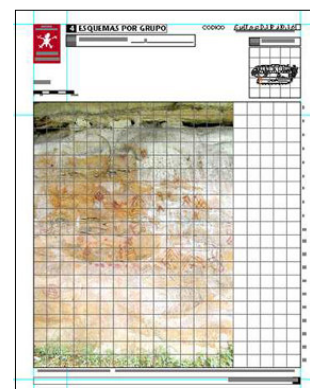
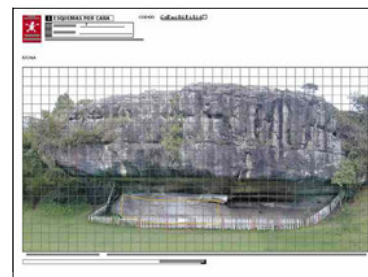


poder del ICANH y se encuentra en proceso de ser digitalizado para facilitar su catalogación y consulta.

Alvaro Botiva (2000) realiza un inventario del arte rupestre de Cundinamarca en el que hace referencia a varios murales del Parque y realiza algunos calcos.

El tema del registro y el inventario debe ser trabajado en profundidad y sólo hasta hace tres años fue retomado por el ICANH quien contrató a María Paula Álvarez y Diego Martínez para desarrollar labores de conservación y documentación en las pictografías 16, 19 y 20. Así en el 2003 Diego Martínez y Pedro Argüello realizaron la documentación y María Paula Álvarez los Procesos de conservación en la piedra No. 16. Luego, en el 2004 María Paula Álvarez y Diego Martínez realizaron la Documentación, el diagnóstico del estado de conservación y la intervención de los abrigos rocosos 19-20.

Considerando los esfuerzos anteriores y que el ICANH está interesado en llevar a cabo la documentación y restauración integral de los conjuntos pictográficos de la piedra 20 (conocida como Piedra de los Presidentes) durante el 2005, y, en caso de poderse gestionar algunos recursos a través de la Gobernación, se realizaría la documentación y restauración de la totalidad de los conjuntos rupestres presentes en el parque.



Formatos de registro de la Piedra no. 16. Según Martínez y Argüello, 2003

7.Estado de conservación

El estado de conservación que se presenta a continuación hace referencia al deterioro físico que presentan actualmente tres componentes fundamentales del Parque: el ambiental, el arqueológico y la planta física.

Del componente ambiental

Actualmente todo el componente ambiental en el Parque, agua, aire, fauna flora y suelo, tienen problemas de conservación. A saber:

Contaminación en la laguna de ingreso debido al vertimiento de aguas residuales al igual que el taponamiento con barreras que impiden la libre circulación del agua. Al respecto la Alcaldía de Facatativá menciona cómo “El agua como recurso natural se ve afectado en proporción directa con el número de visitantes. El servicio sanitario genera aguas residuales domésticas a las que no se les hace tratamiento dentro del Parque, estas son descargadas al alcantarillado municipal y este las conduce a la planta de tratamiento que construyó la CAR. El uso de aguas del lago, se afecta por los visitantes, por cuanto ocasionalmente hacen contacto primario y arrojan basuras”. (Gómez, 2002)



Deposición de basuras y aguas negras en el laguito de la entrada del Parque.

El suelo y el paisaje se ven afectados por los residuos sólidos que botan los visitantes fuera de las canecas. Estos residuos son recogidos y entregados al servicio de aseo municipal sin tratamiento adecuado del municipio que lo descarga en el botadero de Mondoñedo.

La calidad del aire se ve afectada principalmente por las fogatas, en menor proporción por los automóviles.

La macro fauna compuesta principalmente por aves es transitoria y se ve amenazada por la presencia humana, fogatas y ruido, ésta, al igual que la flora, ha sufrido una notable alteración desde que la CAR asumió el comodato. Al respecto la UMATA hace notar *“la desaparición de miembros habituales de la fauna como ranas, murciélagos, pájaros e infinidad de insectos que disponían como habitat natural los matorrales secos y arbustos bajitos que caracterizan el lugar y que fueron paulatinamente podados”* (Gómez, 2002)

Los árboles y arbustos en su mayor parte son de especies exóticas algunas no se han adaptado y pierden capacidad de soporte y se van secando o no consiguen los nutrientes suficientes. Gran parte de las especies endémicas de árboles, matorrales, especies rastrojas y helechos ya no se observan en el parque o su número ha disminuido notoriamente. *“De la misma forma que han desaparecido especies otras han llegado, por ejemplo proliferan especies como las acacias que resecan el suelo y contribuye junto con la lluvia y el viento al proceso creciente de erosión”... Abundan los Pinos, el pátula, el candelabro, y el ciprés, todos con raíz superficial que impide el crecimiento de vegetación bajo su follaje y terminan intoxicando el suelo.”* (Gómez, 2002)

La flora se ve afectada por las actividades recreativas indiscriminadas no dirigidas de los visitantes y por la práctica de los asados.



Deposición de basuras en el interior del abrigo No. 22.



Rastros de hogueras frente a un abrigo rocoso.



Árbol caído.



Agotamiento de suelo debido a la siembra de árboles no aptos para estos sitios. Zona de quioscos sobre la roca No. 20.

De los bienes arqueológicos

El arte rupestre existente en el área del Parque Arqueológico de Facatativá, patrimonio cultural de la nación, se ha visto alterado desde hace muchos años.

«Conocido desde la época de la Conquista este sector arqueológico ha venido siendo objeto de toda clase de transformaciones. La destrucción de cientos de rocas en sus alrededores, muestran que la cantidad de sitios y rocas con pinturas era mayor que lo que actualmente se puede observar». (Martínez y Muñoz, GIPRI, 1995)

Ya desde principios del siglo XIX aparecen sobre la superficie de las piedras inscripciones y graffitis. En ese entonces un visitante tuvo la curiosidad de escribir en verde sobre la superficie alta de una de las rocas (hoy conocida como la piedra del sapo o la piedra de las Nuñez) el nombre y fecha "Bárbara Núñez 1904". Esta piedra está referenciada como la número 60 en la actual nomenclatura del parque.

En 1915, sobre otras de las rocas, la número 16 fue pintado un dibujo de un barco con su firma y fecha, hecho en tonos claros.

En marzo de 1937 cuando el arqueólogo español Pérez de Barradas viajaba hacia San Agustín comenta que «El primer día realizamos el viaje de Bogotá a Neiva, capital del departamento del Huila, viaje atractivo por los variados paisajes que se recorren. Primero la sabana de Bogotá, llana y verde con sus calles de eucaliptos, hasta Facatativá, cuyas "Piedras de Tunja" con pinturas rupestres ya me eran conocidas". (Perez de Barradas, 1943) y anota más adelante que ya algunas piedras presentaban "grafittis" realizados por algún turista...»

Para la fecha y de manera preliminar se pudo definir que en los abrigos rocosos que tienen representaciones pictóricas se observan varios deterioros, a saber:

- Suciedad superficial generalizada con tierra acumulada en las partes inferiores, telarañas, manchas resinosas y excrementos de aves.
- Manchas de hollín que cubren parcial o totalmente los conjuntos pictográficos.
- Sobre la casi totalidad de la superficie cubierta por pictografías se observa un velo blanquecino en la parte superior y un poco más oscuro o de color crema en la parte inferior. Este velo probablemente corresponde a depósitos de sales solubles e insolubles que impiden la apreciación de las pictografías. El velo de color crema corresponde a una capa de arcilla con la cual fueron recubiertas la mayoría de las pictografías.



Pared rocosa con graffiti.



Muestra de graffiti "muy elaborado".



Superposicion de graffiti sobre las pinturas precolombinas.

- Inscripciones y graffitis que cubren una amplia área de la superficie rocosa: fueron realizados con diferentes materiales como pintura oleosa y aerosoles de colores rojo, negro, verde, azul y gris y se encuentran directamente sobre la roca o sobre el velo blanquecino que cubre algunas pictografías.

- En zonas bastante localizadas de las pictografías existen abrasiones y faltantes de capa pictórica. Este deterioro aparece de manera más evidente en la pintura de los presidentes.

En algunas piedras estos deterioros aparecen de manera tan evidente que, de no ser por la documentación que existe sobre la localización de las pinturas rupestres, anterior al uso recreativo del Parque que generó la CAR en 1974, sería imposible determinar que allí existen dichas manifestaciones.



Ratros de hogueras y capa de olin en abrigo rupestre.



Las barreras físicas no han impedido el contacto directo de los visitantes con las pinturas rupestres.

De la planta física

Actualmente el Parque presenta problemas en la definición de linderos.

Vías de acceso al parque en pésimo estado por falta de mantenimiento.

Las hornillas construidas en concreto al aire libre y las 40 casetas para hacer asados presentan muy mal estado de conservación.

Las canecas se encuentran en muy mal estado y no resultan del todo suficientes

Senderos peatonales invadidos por el pasto y la maleza.



Recipiente para basura en la entrada del parque.



Los caminos y senderos se encuentran invadidos por la vegetación.

8. Diagnóstico

Considerando que varios de los artículos y documentos consultados abordan el tema del diagnóstico del Parque, a partir de la revisión de estas fuentes y después de haber realizado en el sitio y con las instituciones involucradas las indagaciones pertinentes, se llevó a cabo un diagnóstico que aparece resumido a continuación y desglosado más adelante a manera de tabla, lo que permite una lectura más ágil de la problemática actual.

Como queda reflejado en el apartado anterior, actualmente el Parque Arqueológico de Facatativá se encuentra en muy mal estado de conservación. La CAR que desde los años sesenta administra el mencionado Parque por medio de comodato vigente, lamentablemente no se ha preocupado por la preservación del arte rupestre, por el contrario el deterioro en el componente ambiental y en las manifestaciones rupestres, se intensificó con el hecho de haber convertido el parque arqueológico en un parque recreacional para turismo masivo de fin de semana. En la bibliografía consultada varios textos plasman esta misma queja, mencionando además la carencia del inventario del arte rupestre, de medios informativos como vallas, folletos, guías, etc y de políticas de educación y valoración frente al arte rupestre. *“Las personas que llegan al lugar sin información, educación, ni control se imaginan que pueden usar el lugar de cualquier forma (pintado con esmaltes) y destruyendo así estos documentos rupestres milenarios»*. (Martínez y Muñoz, GIPRI, 1995) Por lo anterior y de acuerdo a lo observado en el Parque desde el 2003, el que haya únicamente tres vigilantes, especialmente en los fines de semana cuando los visitantes están ocupando casi toda el área, resulta insuficiente. Sumado a lo anterior valdría la pena también mencionar la carencia de un estudio paisajístico que sustente la reforestación y la elaboración de senderos de interpretación en el Parque y que evalúe los impactos ambientales generados por cada labor que se desarrolle allí.

Otros aspectos relativos al diagnóstico, entendido como la relación entre el problema y su causa, aparecen enunciados con más detalle en la tabla que se presenta a continuación.

Allí la información se organiza por temas (arqueológico, ambiental, planta física y administrativo) y recoge los problemas observados en el desarrollo de cada uno de los aspectos tratados en este documento, sus causas y las propuestas que pueden dar solución a los problemas planteados.

Diagnóstico

Problemas: causas y propuestas de soluciones

PROBLEMA	CAUSA	PROPUESTAS
COMPONENTE AMBIENTAL		
Contaminación del aire	<ul style="list-style-type: none"> •Fogatas / Automotores 	<ul style="list-style-type: none"> •Control del numero de automotores •Erradicación de fogatas
Deterioro de fauna y flora	<ul style="list-style-type: none"> •Falta de control a visitantes •Ruido •Falta de zonificación de áreas y definición de recorridos de áreas de reserva •Fogatas •Tala y poda, especialmente de especies nativas 	<ul style="list-style-type: none"> •Control a visitantes y número de automototes •Zonificación de áreas de reserva e implementación de recorridos (Señalización) •Erradicación de fogatas •Reforestación con especies nativas
Deterioro del suelo	<ul style="list-style-type: none"> •Introducción de especies vegetales no acordes con el tipo de suelo (eucaliptos, pinos, etc) •Control a visitantes •Falta de zonificación de áreas e implementación de recorridos (Señalización) •Tala y poda, especialmente de especies nativas •Fogatas 	<ul style="list-style-type: none"> •Zonificación de áreas e implementación de recorridos (Señalización) •Reforestación con especies nativas •Erradicación de fogatas
Contaminación auditiva	<ul style="list-style-type: none"> •Prácticas militares (polígono) •Falta de control sobre actividades recreativas •Automotores 	<ul style="list-style-type: none"> •Control de prácticas militares •Control a visitantes
COMPONENTE PLANTA FISICA		
Inadecuada red de caminos	<ul style="list-style-type: none"> •Falta de diseño de recorridos (diseño paisajístico integral - componente ambiental y arqueológico) •Deterioro y falta de mantenimiento 	<ul style="list-style-type: none"> •Diseño paisajístico y recorridos ambientales y arqueológicos (Senderos de interpretación) •Implementación de nueva red y mantenimiento de la existente

PROBLEMA	CAUSAS	PROPUESTAS
Falta de definición de los límites del parque	<ul style="list-style-type: none"> •Invasión por parte de vecinos. •Falta revisión y actualización de los datos prediales consignados en las escrituras y en los mapas existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> •Revisión y actualización de los datos prediales y levantamiento de un nuevo mapa •Solución a sectores invadidos
Aguas negras en el pozo de la entrada	<ul style="list-style-type: none"> •Inadecuada conexión de tubería que vierte aguas negras •Taponamiento de flujos de circulación por desechos sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> •Corrección por parte del acueducto de Facatativá de la conexión del tubo de aguas negras •Control de residuos sólidos
Deterioro de la malla vial	<ul style="list-style-type: none"> •Falta de mantenimiento 	<ul style="list-style-type: none"> •Mantenimiento / Repavimentación
Deterioro de casetas y hornillas	<ul style="list-style-type: none"> •Falta de control a visitantes •Falta de mantenimiento 	<ul style="list-style-type: none"> •Ejercer control a visitantes •Obras de mantenimiento
Control de basuras Inadecuado manejo de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> •Falta de canecas •Falta de señalización preventiva •Falta de control sobre visitantes •Falta de barreras físicas (abrigos rocosos) 	<ul style="list-style-type: none"> •Instalación de canecas •Señalización preventiva (vallas) •Instalación de barreras físicas en los abrigos rocosos
COMPONENTE ADMINISTRATIVO		
Falta de vigilancia	<ul style="list-style-type: none"> •Personal insuficiente 	<ul style="list-style-type: none"> •Aumentar personal
Exceso de visitantes (fines de semana y festivos)	<ul style="list-style-type: none"> •No hay datos sobre la cantidad de visitantes que puede alojar el parque en relación al uso de las diversas zonas (Capacidad de carga) 	<ul style="list-style-type: none"> •Estudio de la relación entre densidad de visitantes y uso de las zonas (Capacidad de carga) •Manejo y control de visitantes
Inseguridad y riesgo para los visitantes (Atención de emergencias)	<ul style="list-style-type: none"> •No hay plan de atención de emergencias •No hay planta física ni dotación de enfermería •No hay personal capacitado •No hay señalización ni infraestructura física que impida el acceso a zonas de riesgo •No hay zonificación de áreas y usos 	<ul style="list-style-type: none"> •Implementación de centro de atención de emergencias (enfermería, primeros auxilios) con personal capacitado. •Implementación de señalización preventiva y barreras físicas en los abrigos y demás áreas de riesgo para visitantes (lago, canal de vertimiento de aguas, pozo de la entrada del parque, límites con el batallón, etc) •Zonificación de áreas
COMPONENTE ARQUEOLÓGICO (CULTURAL)		
Falta de inventario de sitios y vestigios arqueológicos	<ul style="list-style-type: none"> •Estudios esporádicos •Documentaciones incompletas •Falta de interés de parte de las entidades y centros académicos •Material de investigación disperso, desactualizado, perdido o incompleto 	<ul style="list-style-type: none"> •Prospección arqueológica de todo el parque •Revisión bibliográfica completa •Documentación rigurosa (Fichas de registro) del arte rupestre y los sitios arqueológicos que se definan con la prospección

PROBLEMA	CAUSAS	PROPUESTAS
Deterioro de murales con arte rupestre	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de información, educación y concientización al visitante. • Vandalismo. • Falta de barreras físicas en los abrigos rocosos. • Factores ambientales. • Biodeterioro. • Acumulación de basuras. • Fogatas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de centro de documentación (acopiar registros y bibliografía en un solo lugar). • Labores de conservación. • Control de acceso a visitantes (barreras físicas, demarcación de recorridos, senderos de interpretación, señalización). • Campaña educativa y de sensibilización.
Desconocimiento del arte rupestre	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de información sobre la existencia del arte rupestre en el parque. • Se ha privilegiado el carácter recreativo del parque sobre el cultural (arqueológico). 	<ul style="list-style-type: none"> • Campaña de educación, sensibilización y divulgación. • Formación y puesta en marcha de programa de Guías. • Material didáctico, publicación de investigaciones. • Senderos de interpretación arqueológica. • Señalización (Vallas informativas).
Desconocimiento del valor cultural del parque	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de políticas y mecanismos educativos frente al componente cultural. • Privilegio y mayor visibilidad de la función recreativa del parque. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar políticas y mecanismos educativos (campañas de valoración y sensibilización frente al patrimonio cultural). • Realizar estudios sobre valoración.
Falta de políticas y mecanismos educativos y divulgativos	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento y falta de interés de las diferentes instituciones nacionales, departamentales y regionales relacionadas con el parque. • No hay un discurso claro ni coherente que «signifique» los componentes culturales (arqueológicos) y ambientales del parque (bibliografía dispersa, no evaluada, contrastada ni confirmada). • No hay personal que brinde información permanente. • No hay material didáctico de apoyo / señalización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de políticas que refuercen el tema educativo en el parque. • Elaboración de un guión que sirva de base para la realización de material didáctico, el direccionamiento conceptual del sendero de interpretación (señalización y paneles informativos), edición de publicaciones, discurso de los guías. • Inclusión de funciones de educación en las actividades del personal de planta del parque. • Capacitación de guías
Falta de mecanismos de protección y conservación	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento y falta de interés de las diferentes instituciones nacionales, departamentales y regionales relacionadas con la conservación del parque. • Esfuerzos aislados por comprender la problemática del parque y dar propuestas para la solución de los problemas que no han sido recogidos y aplicados. • Falta un plan de manejo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión y aplicación de las leyes existentes para la protección y la conservación de patrimonio cultural y natural. • Unir esfuerzos y recursos para desarrollar un plan de conservación del parque. • Implementar lo propuesto en este documento, socializándolo con los diversos entes involucrados en el uso y administración del parque.

9. Educación

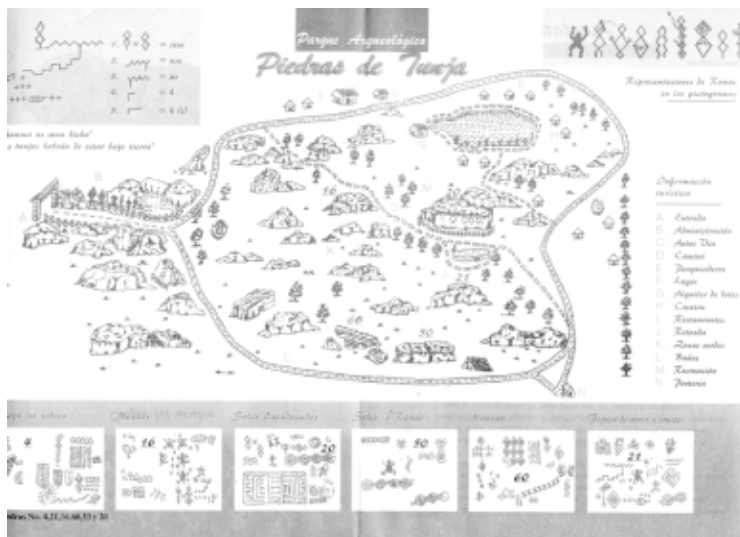
Con respecto a labores de educación frente al arte rupestre existe la experiencia del profesor Rozo quien realiza con los estudiantes en el Instituto Técnico Industrial talleres de sensibilización frente a este tipo de patrimonio, preparando a los muchachos para que puedan hacer guías en el Parque. La directora de la *Casa del Sol Muisca* es otra persona de la comunidad de Facatativá que a través de las actividades de dicho centro cultural realiza este tipo de labores educativas. El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, a través del arqueólogo Alvaro Botiva, también ha desarrollado en el Parque algunos talleres con la comunidad de valoración y sensibilización frente al arte rupestre.

Las demás labores de educación que deben hacerse para dar a conocer el componente ambiental, y las normas de uso de los diferentes componentes del Parque no se dan a conocer.

10. Divulgación

No hay suficiente divulgación del parque, de acuerdo a la encuesta elaborada en 2001 la gente que visita el parque sabe de él por intermedio de algún familiar y no porque haya obtenido información. Los únicos medios de divulgación que existen en este momento son las vallas existentes a la entrada del Parque y del municipio, y la muy escasa información que en el Internet se encuentra.

Anteriormente, durante los 70's y 80's la CAR elaboraba y repartía a la entrada del Parque algunos folletos informativos que contenían la información básica del Parque y de los conjuntos pictográficos (ubicación, motivos encontrados) esta información no se continuó repartiendo en los últimos años.



Plegable repartido hasta hace algunos años a la entrada del Parque.

11. Referencias bibliográficas

Es de anotar en este apartado que la Bibliografía relativa al Parque arqueológico de Facatativá se encuentra dispersa y en ocasiones incompleta. Buena parte de la información se encuentra en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, los documentos de carácter administrativo se encuentran en el Centro de Documentación de la CAR y algunos documentos de carácter histórico se encuentran en la Biblioteca Luis Angel Arango y en la Biblioteca Nacional. Gran parte de la información relativa a la documentación del parque resulta de difícil acceso, incompleta o desaparecida, de igual manera sucede con algunos documentos administrativos.

A continuación aparece el listado de las referencias bibliográficas encontradas y consultadas.

Alcaldía de Facatativa. Facatativa dispuesta a recuperar el Parque Arqueológico. Boletín informativo. Facatativa para todos.

Alvarez, María Paula. 2003. Procesos de conservación en la piedra 16. Parque arqueológico de Facatativá. ICANH. Bogotá

Alvarez, María Paula y Diego Martínez. 2004. Documentación, el diagnóstico del estado de conservación y la intervención de los abrigos rocosos 19-20. ICANH. Bogotá

Avila Rodríguez, Francisco; Garcia Daza, Ninfa. 1983. Parque Arqueológico Nacional Las Piedras de Tunja, Universidad Libre de Colombia. Facultad de Ciencias.

Botero Silvia, Menno Ostra. 1979. Trabajo sobre el Arte Rupestre en Colombia. En: Lecturas en Teoría y Práctica en la Arqueología Colombiana, p. 1-141. Universidad de Los Andes, Departamento de Antropología, Bogotá.

Botiva Contreras, Álvaro. 2000. Arte Rupestre En Cundinamarca. Patrimonio Cultural de la Nación. Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Instituto Departamental de Cultura- Gobernación de Cundinamarca. Fondo Mixto para Promoción de la Cultura y las Artes de Cundinamarca. Bogotá.

Burford de Buchanan, Jeanne Mavis. 1980. Pueblo encomienda y resguardo en Facatativá. 1538-1852. Tesis Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá

Cabrera, Wenceslao. 1968. Monumentos Rupestres de Colombia. En: Revista Colombiana de Antropología, Vol. XIV, p. 81-167, Bogotá.

Camacho, Camilo. 2002. Las piedras del Tunjo. El Parque Natural Arqueológico o Parque de la "olla."

CAR. Centro de documentación e información. Parque Arqueológico Piedras de Tunja, Cercado de los Zipas. Piedras de Facatativa.

CAR Subdirección de operaciones Sección de parques regionales. Parque Arqueológico Piedras de Tunja. Cercado de los Zipas.

Cardale de Schrimpf, Marianne.1990. Parques arqueológicos de Colombia. Instituto Colombiano de Antropología, Colcultura. Bogotá.

Convenio Corporación Andina de Fomento, Departamento Administrativo de Planeación Distrital y Centro de Estudios sobre desarrollo económico de la Universidad de los Andes. 2000. Aproximación a las directrices de ordenamiento territorial para Bogotá y la región. Bogotá. Editor DAPD.

Contrato de Comodato 012 de 1988.

Contreras, Fabio. Octubre de 1974. Parque arqueológico Cercado de los Zipas. (informe de la CAR) Publicaciones de la casa de la cultura de Facatativa. Boletín No 2.

Cubillos, Julio César y Haury Emil H. 1953 "*Investigaciones Arqueológicas en la Sabana de Bogotá, Colombia.*" Cultura Chibcha, 1953, Edición de la Universidad de Arizona, U.S.A.,

Duque Gómez, Luis.1955. Colombia Monumentos Históricos y Arqueológicos, Vol. I. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México.

Editorial La Salamandra. 2001. Breve historia de Facatativá. Facatativá.

Escuela de Restauración, Conservación y Museografía. 1987. Análisis y causas de deterioro en las Piedras de Tunja. Bogotá

Fiorillo Giselle. 1991. Análisis de costos de los parques arqueológicos forestales recreacionales. 1986-1990. División desarrollo y fomento CAR. Bogotá.

Forero, Manuel. Junio de 1934. Sobre las Piedras de Tunja. En: Boletín de historia y antigüedades. Órgano de la Academia Nacional de Historia.

Grupo de Investigación de Arte Rupestre Indígena -GIPRI 1995. Facatativá, Santuario del Descuido Nacional. Diego Martínez y Guillermo Muñoz. En: Revista Rupestre No. 1

Guisletti, Louis V.1954. Los Mwiskas: Una gran civilización Precolombina. Biblioteca de Autores Colombianos, Bogotá.

Isaacs, Jorge.1967. Las Tribus Indígenas del Magdalena. Biblioteca Schering Corporation U.S.A. Serie Viajes No.99. Ediciones Sol y Luna Bogotá

Gómez Sánchez, Libardo. 2002. «Viabilidad de la Administración del Parque Piedras de Tunja» Facatativá Cundinamarca. Alcaldía de Facatativá manuscrito.

ICANH.2004. Las Piedras de Tunja. Historia, situación actual y perspectivas. Presentación en Power Point.

López Ardila, José. 2000. Rasguños históricos y culturales de mi ciudad Facatativá. Ed El astillero, Bogotá.

Lleras, Roberto y Vargas, Arturo. 1973. "Las Piedras pintadas de Facatativá: estudio detallado de dos zonas."Anexos

Manrique Zárate, Diego.Breviario histórico de Facatativá.

Martínez Celis, Diego y Pedro Argüello.2003. Documentación de las pinturas rupestres de la roca No. 16 del parque arqueológico Piedras de Tunja, Facatativá (Cundinamarca). ICANH. Bogotá

Márquez Yánez, Facundo.1967. Las Piedras de Tunja de Facatativá. Ed. mimeografiada. ICAN. Bogotá.

Mora, Luis Maria.1908. Notas historiales sobre Facatativá. Imprenta del departamento.

Muñoz Castiblanco, Guillermo.1987 (GIPRI) Arte Rupestre: otra veta cultural olvidada. En: Boletín Académico No. 4, Universidad Pedagógica Nacional, Departamento de Ciencias Sociales, Bogotá.

Museo del Oro, ICAN.Parques Arqueológicos de Colombia. Bogotá.

Núñez Jiménez, Antonio.1959. Facatativá Santuario de la Rana, Departamento de Investigaciones Antropológicas y Geográficas, Universidad Central de Las Villas, Cuba.

Peña Peña, Julio.Las Piedras de Tunja- Parque Arqueológico Nacional de Facatativa-Cercado de los Zipas.

Pérez de Barrada, José.1941.El Arte Rupestre en Colombia. Instituto Bernardino de Sahagún, Serie A. No. 1, Madrid, España.

1943 Arqueología Agustiniiana. Biblioteca de Cultura Colombiana. Imprenta Nacional. Bogotá.

Plan de Ordenamiento Territorial de Facatativá

Rodríguez Guerrero, Pedro Ignacio. 1984. Diagnóstico y propuesta de manejo de los parques de la CAR. Bogotá,

Ramírez Sánchez Ignacio.1983. Arqueología e Historia Precolombina de Facatativa. Resumen didáctico. Facatativa.

1947.Breve historia de una ciudad Facatativa. Cercado fuerte al fin de la llanura. Imprenta departamental.

Royo y Gómez, José. 1950.Las Piedras de Tunja de Facatativa y el Cuaternario de la Sabana de Bogotá. Ed. Iqueima. Bogota.

Strecker Matthias, Taboada Téllez Freddy. (Editores) 1995 Contribuciones al Estudio del arte Rupestre Suramericano No.4 Administración y Conservación de Sitios de Arte Rupestre. Sociedad de Investigación del arte Rupestre de Bolivia SIARB. La Paz.

Triana, Miguel.1970 (1922) El Jeroglífico Chibcha, Banco Popular, Bogotá.

Velandia Roberto. 1979. Enciclopedia Histórica de Cundinamarca Tomo II. Biblioteca de autores cundinamarqueces.

Vélez Robledo Pilar. 10 de febrero de 2003. El olvido de las Piedras de Tunja. Reportaje en página UOL.

Propuestas y actividades para implementar el plan de manejo en el Parque arqueológico de Facatativá

Las propuestas y actividades que se presentan a continuación y que aparecen descritas en la tabla *problemas-causas y propuestas* (págs. 50-52), surgen después de realizar el diagnóstico del estado actual del Parque y evaluar los cambios que tienen que darse para que este sitio recupere su condición de parque arqueológico. En la medida en que estas propuestas parten desde considerar las características del lugar como son su componente natural de gran importancia y su uso recreativo preponderante, pretenden dar solución a los problemas actuales del lugar y propiciar una situación a partir de la cual el sitio pueda tener un manejo integral más adecuado. Es así que las actividades tienen unos tiempos recomendados en que deben ser llevadas a cabo, asunto que queda claramente expuesto en la tabla de actividades anexa.

1. Estudio e investigación del sitio

La información arqueológica para el área del Parque es muy escasa, sin ella hay todo un período de la historia del lugar que se basa en imprecisiones y que no permite establecer relaciones claras entre las pictografías y la sociedad que las produjo. Gracias a lo relatado en las crónicas se sabe que ésta zona fue de gran importancia antes de la llegada de los españoles, resulta entonces interesante e indispensable reconstruir su historia. Lo anterior supone que se desarrolle un proyecto de carácter arqueológico que aporte información indispensable para después elaborar un guión, base de los senderos de interpretación y del material didáctico que se implemente en el parque, todo esto indispensable en la significación y revaloración cultural del Parque.

El estudio del sitio supone también la realización de un inventario completo y pormenorizado de los bienes albergados (arte rupestre, fauna y flora) que actualmente se encuentran en el Parque y en caso de que la prospección estratigráfica saque a la luz algún otro bien que requiera ser documentado e inventariado esto debe llevarse a cabo.

Para el caso de las manifestaciones rupestres la documentación debe realizarse de acuerdo a la metodología propuesta por Martínez en 2003 y 2004 con el fin de que la totalidad de las pictografías tengan el mismo sistema de documentación y estudios más profundos puedan ser realizados.

Al estudiar el sitio se deben realizar igualmente otro tipo de investigaciones que retomen y profundicen temas como la valoración, el impacto frente a los cambios de uso, etc.

2. Readecuación y mantenimiento del Parque

Para hacer un mejor uso y devolver su carácter de parque arqueológico se propone zonificar el sitio y realizar labores de mantenimiento en la planta física y la infraestructura actual del Parque.

El mantenimiento debe hacerse lo más pronto posible sobre la malla vial, la red de caminos, las casetas y hornillas que se encuentran en malas condiciones y supone solucionar problemas como la falta de canecas en el Parque y el vertimiento de basuras y aguas negras en el pozo de la entrada.

Adicionalmente se deben revisar las escrituras del Parque con el fin de dar solución a los problemas de definición de linderos e invasión que actualmente se evidencian.

Finalmente la zonificación del Parque se considera necesaria para lograr un mejor manejo del lugar en la medida en que permite diferenciar áreas de uso (zonas de recreación activa, zona de servicios, zona administrativa, zona arqueológica, zona de reserva natural, etc) y lograr un mejor control del lugar. Para ello el uso de cada área debe ir debidamente reglamentado y señalizado. Además en la totalidad del Parque deben prohibirse las fogatas, la recogida de material vegetal y molestar o cazar animales.

3. Recuperación y conservación de las manifestaciones rupestres

Para llevar a cabo dicha labor debe iniciarse con un diagnóstico detallado del estado de conservación de las manifestaciones rupestres en todo el parque y luego proceder con las labores de conservación que sean indispensables para cada caso. Las labores de conservación deben realizarse de acuerdo a la metodología propuesta por Alvarez en los conjuntos 16, 19 y 20 y ser debidamente documentadas.

Adicionalmente y con el fin de proteger las manifestaciones rupestres del vandalismo se debe hacer un manejo y control de visitantes soportado por una adecuada señalización, la construcción de barreras físicas, la demarcación de recorridos y senderos de interpretación y el aumento del número de vigilantes.

La construcción de barreras físicas supone por un lado el diseño del aislamiento parcial de las caras de las piedras que contengan pictografías, por el otro la implementación de sistemas más sencillos como las barreras vivas. *“Para cercos que formen barreras vivas debe tenerse en cuenta el fique, el Espino Garbanzo, el Tachuelo o Luloeporro y Espino Coronado”* (Gómez, 2002).

4. Diseño paisajístico y reforestación

Considerando al Parque Arqueológico de Facatativa como un sitio de múltiples contenidos, siendo el natural de gran importancia (DAPD 2000:87), este sitio reúne las condiciones para conjugar el sostenimiento ambiental de los recursos con un beneficio para la comunidad circundante y ocasional; con lo cual la restauración y protección de sus elementos ecológicos y paisajísticos es vital pues no sólo beneficiarán al entorno inmediato del sitio, sino que se verán reflejados a largo plazo en el ecosistema de la Sabana de Bogotá.

Es así como, además de realizar labores de recuperación del componente arqueológico, en el Parque también debe llevarse a cabo un trabajo en pro de los suelos, el agua, la fauna y la flora del lugar. Para lograr lo anterior se deben reducir los niveles de contaminación y ruido y la producción de basuras mediante el control de las prácticas militares, de los visitantes y del ingreso de automotores, y se deben prohibir la tala y poda de especies vegetales, las fogatas y el molestar o cazar animales.

Además se debe realizar un diseño paisajístico del Parque que ponga en evidencia la zonificación aquí propuesta, que incluya los senderos interpretativos, limite el acceso a zonas de riesgo, y que trabaje en diferentes niveles la reforestación del lugar. Dicho diseño debe ser aprobado por un grupo interdisciplinario de profesionales que manejen el tema de la conservación de arte rupestre y el tema de la ecología.

Al respecto existen medidas que han sido propuestas con anterioridad en el territorio, es el caso de los planes de manejo y restauración de la estructura ecológica de la Sabana, en donde se establece la reforestación del bosque nativo de los cerros, la plantación de cercas vivas, la regeneración de corredores biológicos y la recuperación de los sistemas acuíferos (DAPD 2000: 87; van der Hammen 2003: 179).

Según Gómez en la reforestación deben ser utilizadas especies nativas de árboles como el Cedro Nogal, Sangregado y Pino Romerón; matorrales como el arrayan, el tuno, la salvia, el Mortiño, Gaque, Piper o Cordoncillo, Raque Campano, Laurel de cera, Laurel Ojopequeño, Llorones y Cortadera; especies adornadas por flores como el Sietecueros, Duraznillo, el Amarraboyo, el Gurrubo, o Chiripique..., el Brevo, Cerezo, Durazno, uva de monte, fresa silvestre, Quinua y cucharo, y para los suelos rastreras como el Carretón, Manzanillo o Nigua, Zarcillejo, Tote, y mora silvestre... En la zona húmeda se debe repoblar con Papayo, Anturios, Balso, Aliso, Sauce, Juncos, Arboloco y Cartuchos. (Gómez, 2002)

5. Educación y Divulgación

De acuerdo con los trabajos de evaluación del Parque uno de los principales problemas es la desinformación que hay en el lugar sobre la existencia de abrigos rocosos con pictografías. Para subsanar este problema debe iniciarse una campaña de información, acompañamiento, difusión y sensibilización frente al arte rupestre. Para tal efecto deben desarrollarse varias actividades a saber:

- Diseño de una campaña de divulgación.
- El diseño del guión para el Parque.
- La señalización del parque: elaboración y ubicación de vallas y paneles informativos en donde se pongan en evidencia el valor del Patrimonio Arqueológico expresado en las manifestaciones rupestres y las normas de uso del terreno. En cada abrigo que contenga policromía se colocará la información pertinente y alusiva al contenido de cada piedra.
- Elaboración de material didáctico y de apoyo como cartillas, plegables, afiches, publicaciones.
- Implementación de un Centro de Documentación donde se pueda recuperar y mantener toda la información relativa al Parque. Es necesario complementar la documentación relacionada al sitio; acopiar toda la literatura, así como catalogarla y hacerla accesible en un centro de documentación (Jokilehto y Feilden 1995: 18); éste permitirá llevar un record histórico, además servirá para analizar la información que se ha producido sobre el tema, como apoyo a los diferentes proyectos de investigación que se realicen.
- Constitución de un grupo de informadores o guías y aumento del número de vigilantes que puedan apoyar los recorridos y las actividades de los guías. Este grupo de guías puede conformarse con los alumnos del profesor Rozo y el apoyo de las instituciones encargadas de la formación de vigías de patrimonio (Programa del Ministerio de Cultura).
- Diseño y construcción de un Centro de Visitantes que sirva de sede para el montaje de exposiciones, la realización de conferencias y talleres, lugar en donde se suministra información acerca del parque y sus usos, venta de material didáctico y souvenirs, etc. El Centro de Visitantes debe además contar con un buen equipamiento, es decir, que la existencia de baños, teléfono, canecas, primeros auxilios, deben ser considerados.

6. Implementación de políticas y gestión de recursos

Con el fin de realizar la recuperación y conservación de los diferentes componentes del Parque Arqueológico de Facatativá se deben aplicar las leyes de protección y conservación existentes y unir los esfuerzos institucionales con el fin de gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo los diversos estudios y trabajos requeridos en la actualidad.

Propuesta de zonificación de áreas del Parque arqueológico de Facatativá

Area de reserva natural

Sectores con preponderancia de árboles y arbustos. No contienen caminos demarcados ni infraestructura física. Pueden ser implementados para definir los límites interiores y exteriores del parque y como amortiguación con el entorno urbano circundante (barrios, colegio, batallón, potreros colindantes). Se prohibirán las actividades de recreación activa y las que alteren el medio ambiente.



Área de reserva natural.

Area arqueológica / recreación pasiva

La constituyen los abrigos rocosos que poseen pinturas rupestres y su área circundante. Además de los abrigos, futuras prospecciones arqueológicas pueden sacar a luz nuevos sitios para ser considerados. Contaría con senderos de interpretación arqueológica y ambiental (exclusivamente peatonales), vallas y paneles informativos, barreras de protección en los abrigos, estaciones o puntos de información y servicios (baños). Alumbrado nocturno.



"Paseo de olla" y fútbol, algunas de las actividades permitidas y reglamentadas en las áreas de recreación activa.

Area de recreación activa

La constituyen los sectores donde la infraestructura física (casetas, restaurante, lago) permite la realización de actividades de recreación activa (asados, caminatas, juegos, deportes, navegación). Estarán normatizados bajo una específica reglamentación.

Area administrativa y de servicios

Edificios y áreas donde se aloja la administración del parque y se desarrollan funciones relacionadas (caseta y portal de entrada, portería, bodega, taller, centro de visitantes). Edificios y áreas donde se prestan servicios de baños, teléfono, atención de emergencias, información. El centro de visitantes puede además ser punto de distribución de material didáctico, publicaciones, venta de souvenirs, sala de conferencias, exposiciones, cartelera informativa, inicio de recorrido por senderos de interpretación.



Edificación del parque que podría implementarse como centro de visitantes

Senderos de interpretación arqueológica y ambiental con vallas informativas e infraestructura museística (guión, guías, punto de información, señalización, etc) podrían hacer parte del área destinada a la recreación pasiva.



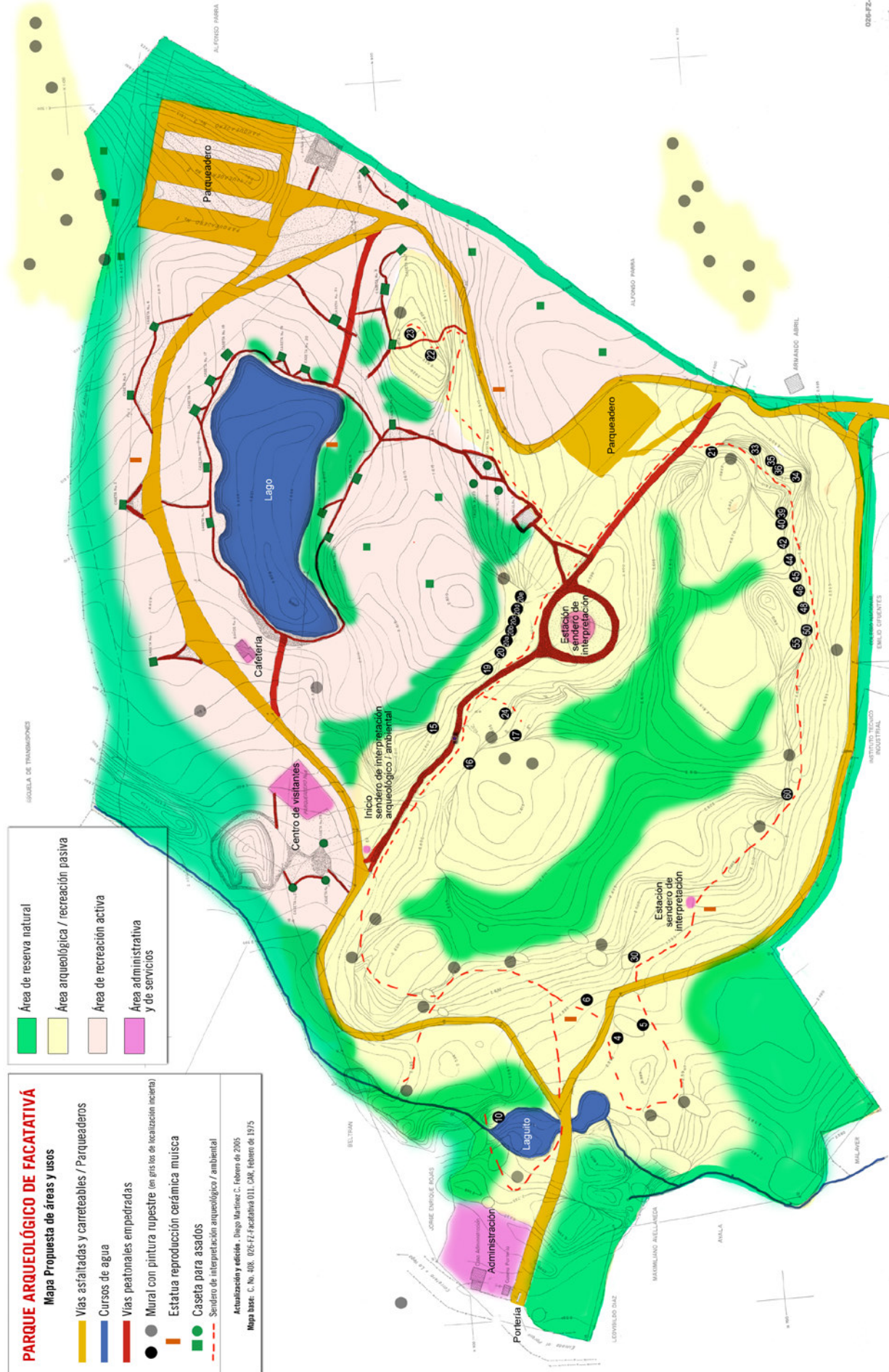
PARQUE ARQUEOLÓGICO DE FACATATIVÁ

Mapa Propuesta de áreas y usos

- ▬ Vías asfaltadas y carretables / Parqueaderos
- ▬ Cursos de agua
- ▬ Vías peatonales empedradas
- Mural con pintura rupestre (en gris los de localización incierta)
- ▬ Estatua reproducción cerámica muisca
- ▬ Caseta para asados
- - - Sendero de interpretación arqueológico / ambiental

Actualización y edición: Diego Martínez C. febrero de 2005
 Mapa base: C. No. 408. 076-F2-Facatativa 011. CAR, febrero de 1975

- Área de reserva natural
- Área arqueológica / recreación pasiva
- Área de recreación activa
- Área administrativa y de servicios



INSTITUTO DE CULTURAS CAR MINISTERIO DE CULTURA		UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE FACATATIVA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIONES INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIONES	
Autor: ALFONSO HERRERA Fecha: 2005	Escala: 1:1000 Fecha: 2005	No. de Hoja: 011 No. de Hojas: 011	No. de Proyecto: 08672-FACATATIVA 011

Cronograma de actividades propuestas

Plazo

Actividad	Corto (Menor a 1 a o)	Mediano (1 a 5 a os)	Largo (Mayor a 5 a os)
Socialización del plan de manejo	■		
Implementación de políticas y gestión de recursos	■		
Diseño Proyecto paisajístico (interdisciplinario)	■		
Zonificación de áreas	■		
Campaña de educación y divulgación			
Cierre preventivo área arqueológica	■		
Restauración y documentación del arte rupestre	■		
Prospección arqueológica	■		
Reforestación	■		
Reestructuración personal administrativo	■		
Adecuación infraestructura física	■		
Diseño Guión	■		
Señalización	■		
Diseño y adecuación de Senderos de interpretación	■		
Diseño y elaboración de material didáctico de apoyo	■		
Implementación centro de visitantes	■		
Implementación centro de documentación	■		
Estudios multidisciplinarios (históricos, geográficos, valoración, etc)			
Mantenimiento infraestructura física			

Recomendaciones

Adicionalmente a las propuestas específicas que surgieron para ser aplicadas en el Parque este estudio plantea una serie de recomendaciones de carácter general que deben ser contempladas por las instituciones involucradas en la administración y protección del Parque, a saber:

Al revisar los planes de ordenamiento de Bogotá y su región se puso de manifiesto la necesidad de elaborar un mapa con la delimitación del suelo de protección regional, como herramienta de planeación para los municipios.

Se considera que el Parque Arqueológico de Facatativá tiene dos componentes que claramente conviven y tienen igual importancia, son el *arqueológico* y el *ambiental*, por tanto se observa que, aunque para este caso, se han tomado y expuesto las legislaciones existentes para cada componente, debería existir una normatividad específica para Parques Arqueológicos que combine y regule los diferentes usos: *recreativo, cultural, educativo y científico*.

Resulta importante la adopción de un marco jurídico y administrativo unificado para la tutela y régimen de los usos de los suelos y paisajes culturales. Igualmente una política integral de conservación del patrimonio cultural de la región, sin los sesgos administrativos que se imponen ante la división municipal y las funciones de las diversas entidades responsables (Gobernación, entidades autónomas).

El diseño de programas de recuperación integral del patrimonio a nivel de la región, en donde por ejemplo se cree un sistema de información arqueológica de la Sabana, en donde se pueda reconocer los sitios arqueológicos, sus relaciones, contexto e importancia dentro de la región.

El inventario del patrimonio cultural en la región, tanto constructivo como mueble, acompañado de un diagnóstico. Algunos antecedentes existen al respecto, éstos sin embargo se quedan cortos y plantean una serie de situaciones que no han sido tenidas en cuenta hasta el momento.

BIBLIOGRAFÍA

HISTÓRICA

Botero Silvia, Menno Ostra 1979. Trabajo sobre el Arte Rupestre en Colombia. En: *Lecturas en Teoría y Práctica en la Arqueología Colombiana*, p. 1-141. Universidad de Los Andes, Departamento de Antropología, Bogotá.

Burford de Buchanan, Jeanne Mavis 1980. Pueblo encomienda y resguardo en Facatativá. 1538-1852. Tesis Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá

Botiva Contreras, Álvaro. 1986. Arte Rupestre del Río Guayabero: Pautas de interpretación hacia un contexto sociocultural. En: *Informes Antropológicos No. 2*, Instituto Colombiano de Antropología, Bogotá.

2000. Arte Rupestre En Cundinamarca. Patrimonio Cultural de la Nación. Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Instituto Departamental de Cultura- Gobernación de Cundinamarca. Fondo Mixto para Promoción de la Cultura y las Artes de Cundinamarca. Bogotá.

Cabrera, Wenceslao. 1968. Monumentos Rupestres de Colombia. En: *Revista Colombiana de Antropología*, Vol. XIV, p. 81-167, Bogotá.

Cubillos, Julio César y Haury Emil H. 1953. *“Investigaciones Arqueológicas en la Sabana de Bogotá, Colombia.”* Cultura Chibcha, 1953, Edición de la Universidad de Arizona, U.S.A.,

Duque Gómez, Luis. 1955. Colombia Monumentos Históricos y Arqueológicos, Vol. I. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México.

Editorial La Salamandra. 2001. Breve historia de Facatativá. Facatativá.

Forero, Manuel. Junio 1934. Sobre las Piedras de Tunja. En: *Boletín de historia y antigüedades*. Órgano de la Academia Nacional de Historia.

Guisletti, Louis V. 1954. Los Mwisikas: Una gran civilización Precolombina. Biblioteca de Autores Colombianos, Bogotá.

Isaacs, Jorge. 1967. Las Tribus Indígenas del Magdalena. Biblioteca Schering Corporación U.S.A. Serie Viajes No.99. Ediciones Sol y Luna Bogotá

López Ardila, José. 2000. Rasguños históricos y culturales de mi ciudad Facatativá. Ed El astillero, Bogotá.

Manrique Zárate, Diego. Breviario histórico de Facatativá.

Márquez Yáñez, Facundo. 1967. Las Piedras de Tunja de Facatativá. Ed. mimeografiada. ICAN. Bogotá.

Mora, Luis Maria. 1908. Notas historiales sobre Facatativá. Imprenta del departamento.

Muñoz Castiblanco, Guillermo. 1987. Arte Rupestre: otra veta cultural olvidada. En: *Boletín Académico No. 4*, Universidad Pedagógica Nacional, Departamento de Ciencias Sociales, Bogotá.

Núñez Jiménez, Antonio. 1959. Facatativá Santuario de la Rana, Departamento de Investigaciones Antropológicas y Geográficas, Universidad Central de Las Villas, Cuba.

Peña Peña, Julio. Las Piedras de Tunja- Parque Arqueológico Nacional de Facatativa-Cercado de los Zipas.

Pérez de Barrada, José. 1941. El Arte Rupestre en Colombia. Instituto Bernardino de Sahagún, Serie A. No. 1, Madrid, España.

1943. Arqueología Agustiniana. Biblioteca de Cultura Colombiana. Imprenta Nacional. Bogotá.

Ramírez Sánchez Ignacio. 1983. Arqueología e Historia Precolombina de Facatativa. Resumen didáctico. Facatativa.

1947. Breve historia de una ciudad Facatativa. Cercado fuerte al fin de la llanura. Imprenta departamental.

Royo y Gómez, José. 1950. Las Piedras de Tunja de Facatativa y el Cuaternario de la Sabana de Bogotá. Ed. Iqueima. Bogotá.

Triana, Miguel. 1970. El Jeroglífico Chibcha, Banco Popular, Bogotá.

Velandia Roberto. 1979. Enciclopedia Histórica de Cundinamarca Tomo II. Biblioteca de autores cundinamarqueces.

POLÍTICO Y ADMINISTRATIVA

Alcaldía de Facatativa. Facatativá dispuesta a recuperar el Parque Arqueológico. Boletín informativo. Facatativa para todos.

Avila Rodríguez, Francisco; Garcia Daza, Ninfa. 1983. Parque Arqueológico Nacional Las Piedras de Tunja, Universidad Libre de Colombia. Facultad de Ciencias.

Camacho, Camilo. 2002. Las piedras del Tunjo. El Parque Natural Arqueológico o Parque de la "olla."

CAR. Centro de documentación e información. Parque Arqueológico Piedras de Tunja, Cercado de los Zipas. Piedras de Facatativa.

CAR Subdirección de operaciones Sección de parques regionales. Parque Arqueológico Piedras de Tunja. Cercado de los Zipas.

Castellanos Valenzuela, Gonzalo. Agosto 2003. Régimen jurídico del Patrimonio Arqueológico en Colombia. Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Contrato de Comodato 012 de 1988.

Contreras, Fabio. 1974. Parque arqueológico Cercado de los Zipas. (informe de la CAR) Publicaciones de la casa de la cultura de Facatativa. Boletín No 2.

Convenio Corporación Andina de Fomento, Departamento Administrativo de Planeación Distrital y Centro de Estudios sobre desarrollo económico de la Universidad de los Andes. 2000. Aproximación a las directrices de ordenamiento territorial para Bogotá y la región. Bogotá. Editor DAPD.

Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales. París, 1970. Aprobada en Colombia por la Ley 63 de 1986.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. París, 1972. Aprobada en Colombia por la Ley 45 de 1983.

Convención de La Haya de 1954 sobre Protección de Bienes Culturales en Tiempo de Conflicto Armado, con el Protocolo Adicional II.

Fiorillo Giselle. 1991. Análisis de costos de los parques arqueológicos forestales recreacionales. 1986-1990. División desarrollo y fomento CAR. Bogotá.

Grupo de Investigación de Patrimonio Rupestre Indígena 1995. Facatativá, Santuario del Descuido Nacional. En: Revista Rupestre No. 1

Gómez Sánchez, Libardo. 2002 «Viabilidad de la Administración del Parque Piedras de Tunja» Facatativá Cundinamarca. Alcaldía de Facatativá manuscrito.

ICANH. 2004. Las Piedras de Tunja. Historia, situación actual y perspectivas. Presentación en Power Point.

LEY 397 DE 1997 o LEY GENERAL DE CULTURA y el Decreto 833 de 2002

LEY 99 DE 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente

LEY 388 DE 1997 Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.

Plan de Ordenamiento Territorial de Facatativá y Plan de desarrollo - Acuerdo No. 014 de 2004

Rodríguez Guerrero, Pedro Ignacio. 1984. Diagnóstico y propuesta de manejo de los parques de la CAR. Bogotá,

Vélez Robledo Pilar. 2003. El olvido de las piedras de Tunja. El Espectador

DOCUMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN

Alvarez, María Paula. 2003. Procesos de conservación en la piedra 16. Parque arqueológico de Facatativá. ICANH. Bogotá

Alvarez, María Paula y Diego Martínez 2004. Documentación, el diagnóstico del estado de conservación y la intervención de los abrigos rocosos 19-20. ICANH. Bogotá

Escuela de Restauración, Conservación y Museografía. 1987. Análisis y causas de deterioro en las Piedras de Tunja. Bogotá

Lleras, Roberto y Vargas, Arturo. 1973. "Las Piedras pintadas de Facatativá: estudio detallado de dos zonas."Anexos

Martínez Celis, Diego 1993. «Guía de documentación y ficha de campo de arte rupestre», 1993. (Publicada por la alcaldía de El Colegio, 1995). Tesis de grado Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

2003. Documentación de las pinturas rupestres de la roca No. 16 del parque arqueológico Piedras de Tunja, Facatativá (Cundinamarca). ICANH. Bogotá

Martínez C. Diego, Muñoz Guillermo, Trujillo Judith. 1998. «Modelo Metodológico Para Documentar el patrimonio rupestre inmueble colombiano». Beca Ministerio de Cultura, Bogotá.

Martínez M. Andrea. 2000. «Los materiales, la técnica de elaboración y el estado de conservación de las pictografías ubicadas en el área del curso del río Farfacá-La vega (Tunja-Motavita, Boyacá)». Tesis de grado. Universidad Externado de Colombia.

Mendiola Galván, Francisco. 1991. «Nuevas consideraciones en el Estudio de la Gráfica Rupestre». Ponencia presentada en la XXII Mesa Redonda de la Sociedad Mexicana de Antropología. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Instituto Nacional de Antropología e Historia-Chihuahua, Mexico. Rupestre/web, <http://rupestreweb.tripod.com/mendiola.html>

Vélez Robledo Pilar. 10 de febrero de 2003. El olvido de las Piedras de Tunja. Reportaje en página UOL.

SOBRE LOS PLANES DE MANEJO Y LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS

Alvarez, Pedro 2003. Senderos de Interpretación Arqueológica. Propuesta para Peña Viva Bumbún, Zona de Interés Histórica Cultural del Parque Nacional Sierra Nevada, Estado Barinas. Venezuela. En: Rupestreweb. <http://rupestreweb.tripod.com/bumbun.html>

BURILLO Mozota, F. IBÁÑEZ González E. J. Y CUTANDO, Polo. 1992. El patrimonio arqueológico en el medio rural. En: Conservación arqueológica, reflexión y debate sobre teoría y práctica. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura y Medio Ambiente, Junta de Andalucía.

Cardale de Schrimpf, Marianne. 1990. Parques arqueológicos de Colombia. Instituto Colombiano de Antropología, Colcultura. Bogotá.

DOS (Dirección de Operación de Sitios) 2005. Proceso de planeación Dirección de Operación de Sitios. México. Consultado en la red mundial en marzo de 2005: http://www.inah.gob.mx/index_.html

Fonseca Martínez, Lorenzo y Caballero Leguizamón, Jorge. 2000. Cundinamarca, patrimonio inmueble e identidad. Bogotá. Gobernación de Cundinamarca.

González Varas, Ignacio. 1999. *Conservación de bienes culturales : Teoría, historia, principios y normas.* Madrid: Cátedra.

Harry, Karen; Billo, Evelyn y Mark, Robert. 2001. The Challenge of Long –term Preservation: Managing Impacts to Rock Art at Hueco Tanks State Historical Park. En: American Indian Rock Art, Volume 27 Steven Freers and Alanah Woody, Editors. American Rock Art Research Association.

ICAHM, ICOMOS (The International Committee on Archaeological Heritage Management) 1990. Icomos charter for the protection and management of the archaeological heritage. Consultado en la red mundial en febrero de 2005: <http://www.icomos.org/ica hm/>

ICANH (Instituto Colombiano de Antropología e Historia) 2005. ¿Por qué preservar el patrimonio arqueológico?. http://www.icanh.gov.co/secciones/legislacion/por_que_preservar.htm

IDRD (Instituto Distrital Recreación y Deporte, Alcaldía Mayor de Bogotá) 2005. Conceptos. Consultado en la red mundial en febrero de 2005: <http://www.redcreacion.org/reddistrital/glosario.html>

Jaramillo Panesso, Raúl. 2003. La perspectiva turístico-recreativa de Bogotá y la Sabana en función del ordenamiento. En: Territorio y Sociedad, el caso del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá. Gerardo Ardila (comp). Ministerio del Medio Ambiente, Universidad Nacional de Colombia, Red de Estudios de Espacio y Territorio y Centro de estudios Sociales. P 207-223.

Jokilehto, Jukka y M. Feilden, Bernard. 1993/ 1995. Manual para el manejo de los sitios del patrimonio mundial cultural. ICCROM, UNESCO, ICOMOS. Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura –Colcultura–.

Juncosa Vecchierini, Elena. 2002. La arqueología: entre la investigación y la difusión. Universidad de las Islas Baleares. España. Equipo de Investigación Arqueológica. http://www.naya.org.ar/congreso2002/ponencias/elena_juncosa_vecchierini.htm

Ley 4/2001, de 10 de mayo, de Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha. Consultado en la red mundial en febrero de 2005: <http://www.miliarium.com/Paginas/Leyes/eia/ccaa/CyM/L4-01.htm>

Mason, Randall 2002. Assessing values in conservation planning: Methodological issues and choices. En Assessing the values of Cultural Heritage. Research report. Los Angeles: The Getty Conservation Institute.

Miller, Daniel 1994. Artifacts and the meaning of things. En: Companion Encyclopedia of anthropology. Editado por Tim Ingold. Londres. Routledge.

Museo del Oro, ICAN. 1998. Parques Arqueológicos de Colombia. Bogotá.

OEI. 2004. Informe del Sistema Nacional de Cultura, Colombia. Consultado en la red mundial en febrero de 2005: <http://www.campus-oei.org/cultura/colombia/07.htm>

Paez Cure, Adriana. 2005. Reconocimiento de valores en el Parque Arqueológico de Monquirá –El Infiernito- Villa de Leiva, Boyacá, Colombia, como una herramienta de conservación. Tesis de grado. Bogotá. Facultad de Restauración de Bienes Muebles, Universidad Externado de Colombia.

Strecker Matthias, Taboada Téllez Freddy. (Editores)1995. Contribuciones al Estudio del arte Rupestre Suramericano No.4 Administración y Conservación de Sitios de Arte Rupestre. Sociedad de Investigación del arte Rupestre de Bolivia SIARB. La Paz.

2002. Políticas y acciones de preservación del arte rupestre en Bolivia. SIARB, La Paz, Bolivia. Ponencia en el 3er Congreso Virtual de Antropología y Arqueología (NAyA) junio 2002. http://www.naya.org.ar/congreso2002/ponencias/matthias_strecke_freddy_taboada.htm

UNEP World Conservation Monitoring Centre. 2005. Directrices para las Categorías de Manejo de Areas Protegidas. PARQUE NACIONAL DARTMOOR, Reino Unido. Consultado en la red mundial en marzo de 2005: [http://www.unep-wcmc.org/index.html? http://www.unepwcmc.org/protected_areas/categories/esp/ex-v.htm~main\)](http://www.unep-wcmc.org/index.html?http://www.unepwcmc.org/protected_areas/categories/esp/ex-v.htm~main)

UNESCO. 2005. Sobre los paisajes culturales. Consultado en la red mundial en febrero de 2005: http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=7191&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Van der Hammen, Thomas. 2003. Bases para una política de conservación y restauración ambiental de los recursos naturales de la Sabana de Bogotá. En: Territorio y Sociedad, el caso del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá. Gerardo Ardila (comp). Ministerio del Medio Ambiente, Universidad Nacional de Colombia, Red de Estudios de Espacio y Territorio y Centro de estudios Sociales. P 179-191.

² Este dato debe ser confirmado pues la bibliografía consultada presenta varias inconsistencias a este nivel.



Nº 7

Esta es una copia que se hizo al fin de las pinturas de un petroglifo. El petroglifo es de un tipo de rocas de
 arenosa. El petroglifo se encuentra en la zona de un petroglifo. La pintura es en un color rojo oscuro.

ANEXOS

**Marco jurídico a tener en cuenta en el manejo del
Parque Arqueológico de Facatativá**

Fotografías

ANEXO

Marco jurídico a tener en cuenta en el manejo del parque arqueológico de Facatativá

LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL Y CULTURAL

Ley 47 de 1920. Dicta disposiciones sobre Bibliotecas, Museos, Archivos y objetos de Interés Público. Prohíbe la exportación de Bienes protegidos por estas entidades.

Ley 103 de 1931. Fomenta la conservación de los monumentos arqueológicos de San Agustín (Huila) y los de cualquier otro sitio de la Nación.

Decreto 904 de 1941. Reglamenta la ley 103 de 1931.

Ley 163 de 1959. Dicta medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación.

Decreto 264 de 1963. Reglamenta la Ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Monumentos Públicos de la Nación.

Ley 9 de 1989. Se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.

Ley 388 de 1997. Modifica la ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

TITULO I - DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 72. El Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Artículo 102. Titularidad del territorio. El territorio, con los Bienes Públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación.

Es importante tener en cuenta un elemento jurídico general respecto al concepto de pertenencia de un bien como el que aquí nos compete y que bien lo explica Gonzalo Castellanos Valenzuela “El patrimonio cultural de la Nación es, en forma esencial, una noción sistémica de identidad social que en el ámbito jurídico de la propiedad (patrimonio) puede corresponder al dominio de los bienes de uso público (como el Parque Arqueológico de San Agustín)...”¹

LEY 397 DE 1997 o LEY GENERAL DE CULTURA

Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre Patrimonio Cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. Dicta normas sobre Patrimonio Cultural Colombiano.

Artículo 4. Define el patrimonio cultural de la Nación.

Parágrafo 1. Los bienes declarados monumentos nacionales con anterioridad a la presente ley, así como los bienes integrantes del patrimonio arqueológico, serán considerados como bienes de interés cultural.

Artículo 5. Objetivos de la política en relación con el Patrimonio Cultural de la Nación La política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Artículo 6. Define el patrimonio arqueológico y asigna competencias en caso de hallazgos de bienes o áreas arqueológicas.

Artículo 8. Declaratoria y manejo del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 11. Régimen para los bienes de interés cultural.

Numeral 1. Demolición, desplazamiento y restauración.

Numeral 2. Intervención.

Numeral 3. Plan especial de protección. Con la declaratoria de un bien como de interés cultural se elaborará un plan especial de protección del mismo por parte de autoridad competente. El plan especial de protección indicará el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes. Para el caso específico del patrimonio arqueológico reconocido y prospectado en desarrollo de la construcción de redes de transporte de hidrocarburos se entenderá como «Plan Especial de Protección» el Plan de Manejo Arqueológico que hace parte del Plan de Manejo Ambiental presentado al Ministerio del Medio Ambiente dentro del proceso de obtención de la licencia ambiental.

Artículo 15. De las faltas contra el Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 16. Los mecanismos de protección y de la acción de cumplimiento sobre los bienes de interés cultural.

RESOLUCIÓN 2094 DE 2001. MINISTERIO DE CULTURA. Se reglamentan algunas competencias institucionales en materia de protección del patrimonio arqueológico y se efectúan algunas delegaciones.

Artículo 1.

Numeral 2. Elaborar o aprobar el Plan Especial de Protección o Plan de Manejo Arqueológico a que se refiere el artículo 11, numeral 3 de la ley 397 de 1997.

Decreto 833 de 2000 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 en materia de Patrimonio Arqueológico Nacional.

Artículo 1.

Numeral 10. Plan de manejo arqueológico. Concepto técnico de obligatoria atención emitido o aprobado por la autoridad competente respecto de específicos contextos arqueológicos, bienes muebles e inmuebles integrantes de dicho patrimonio o zonas de influencia arqueológica, mediante el cual se establecen oficiosamente o a solicitud de sus tenedores, los niveles permitidos de intervención, condiciones de manejo y planes de divulgación.

Artículo 5. Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio arqueológico. La política estatal en lo referente al patrimonio arqueológico, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación, divulgación y recuperación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro.

¹ CASTELLANOS Valenzuela, Gonzalo. Régimen Jurídico del Patrimonio Arqueológico en Colombia. Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH. Imprenta Nacional de Colombia, Agosto, 2003

Artículo 13. Autorización de actos de intervención material sobre zonas de influencia arqueológica. Todo acto de intervención material sobre zonas de influencia arqueológica debe ser previamente autorizado por la autoridad competente, bajo la supervisión de profesionales en materia arqueológica.

Artículo 18. Faltas contra bienes integrantes del patrimonio arqueológico.

DECRETO 2811 DE 1974. Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Artículo 327. Se denomina sistema de parques nacionales el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que, en beneficio de los habitantes de la Nación y debido a sus características naturales, culturales e históricas, se reserva y declara comprendida en cualquiera de las categorías que adelante se enumeran.

Artículo 328. Las finalidades principales del sistema de parques nacionales son:

a. Conservar con valores sobresalientes de fauna y flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, para darles un régimen especial de manejo fundado en una planeación integral con principios ecológicos, para que permanezcan sin deterioro.

c. La de proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos y otros de interés internacional, para contribuir a la preservación del patrimonio común de la humanidad.

Artículo 329. El sistema de parques nacionales tendrá los siguientes tipos de áreas:

- a. Parque Nacional: área de extensión que permita su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la explotación u ocupación humana, y donde las especies vegetales de animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tienen valor científico, educativo, estético y recreativo nacional y para su protección se someten a un régimen adecuado.

LEY 99 DE 1993

(Diciembre 22)

Diario Oficial No. 41.146, de 22 de diciembre de 1993

Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

TITULO I. FUNDAMENTO DE LA POLITICA AMBIENTAL COLOMBIANA

8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.

<Notas del editor>

- En criterio del editor, para la interpretación de este numeral debe tenerse en cuenta lo dispuesto por los artículos 8 numeral 11, 12 numeral 2.2, 13 numeral 3, 14 numeral 3, 16 numeral 1.3, 22 numeral 1, 35, 43 de la Ley 388 de 1997, «Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones», publicada en el Diario Oficial No. 43.127, del 12 de septiembre de 1997, cuyos textos se transcriben a continuación:

«ARTICULO 8o. ACCIÓN URBANISTICA. <Texto del artículo corregido mediante FE DE ERRATAS contenida en el Diario Oficial No. 43.127 del 12 de septiembre de 1997, el texto corregido es el siguiente:>

La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras:

...

11. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.

...»

«ARTICULO 12. CONTENIDO DEL COMPONENTE GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO. El componente general del plan de ordenamiento deberá contener:

...

2.2 El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, así como de las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

...»

«ARTICULO 13. COMPONENTE URBANO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO. El componente urbano del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y suelo de expansión urbana, que integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas. Este componente deberá contener por lo menos:

...

3. La delimitación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso y las normas específicas que los complementan en la presente ley; así como de las áreas expuestas a amenazas y riesgos

«ARTICULO 35. SUELO DE PROTECCIÓN. Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse».

11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

TITULO II.

DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL

ARTICULO 3o. DEL CONCEPTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

ARTICULO 7o. DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO. Se entiende por ordenamiento ambiental del territorio para los efectos previstos en la presente ley, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

TITULO VI.

DE LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES

ARTICULO 23. NATURALEZA JURIDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

ARTICULO 31. FUNCIONES. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;

10) Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir restringir o regular la fabricación, distribución, uso disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

16) Reservar, alinderrar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;

ARTICULO 65. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS, DE LOS DISTRITOS Y DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

1) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;

3) Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;

4) Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.

5) Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;

6) Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano;

7) Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo;

LEY 388 DE 1997

(Julio 18)

Diario Oficial No. 43.091, de 24 de julio de 1997

FE DE ERRATAS

Diario Oficial No. 43.127, de 12 de septiembre de 1997

Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.

CAPITULO I.

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1o. OBJETIVOS. La presente ley tiene por objetivos:

1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9ª de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Areas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.
2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

ARTICULO 3o. FUNCION PUBLICA DEL URBANISMO. El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.

ARTICULO 6o. OBJETO. El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.
10. Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley.
11. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.
12. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados.

ARTICULO 10. DETERMINANTES DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:
 - a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;
 - b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la

autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;

2. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTICULO 12. CONTENIDO DEL COMPONENTE GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO. El componente general del plan de ordenamiento deberá contener:

2. Contenido Estructural, el cual deberá establecer, en desarrollo y concreción de los aspectos señalados en el numeral 1° de este artículo, la estructura urbano-rural e intraurbana que se busca alcanzar a largo plazo, con la correspondiente identificación de la naturaleza de las infraestructuras, redes de comunicación y servicios, así como otros elementos o equipamientos estructurantes de gran escala. En particular se deberán especificar:

2.2 El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, así como de las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

CAPITULO IV. CLASIFICACION DEL SUELO

ARTICULO 30. CLASES DE SUELO. Los planes de ordenamiento territorial clasificarán el territorio de los municipios y distritos en suelo urbano, rural y de expansión urbana. Al interior de estas clases podrán establecerse las categorías de suburbano y de protección, de conformidad con los criterios generales establecidos en los artículos siguientes.

ARTICULO 35. SUELO DE PROTECCION. Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

CAPITULO XII. PARTICIPACION DE LA NACION EN EL DESARROLLO URBANO

ARTICULO 110. POLITICA URBANA Y PLAN DE DESARROLLO DE LA NACION. Como parte del Plan de Desarrollo, el Gobierno Nacional formulará la Política Nacional Urbana, tendiente a garantizar el desarrollo equilibrado y eficiente de los centros urbanos, la cual incluirá directrices, orientaciones, objetivos y estrategias, así como los parámetros para la determinación de los planes tendientes a su cumplimiento, lo mismo que las fuentes de financiación del componente nacional.

Para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo Económico formulará la Política Nacional Urbana y los planes tendientes a su ejecución, en armonía con los intereses regionales y locales.

PARAGRAFO. En todo caso los planes correspondientes, en especial su componente financiero, deberá estar acorde con los contenidos del Plan de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo.

ARTICULO 111. PROGRAMAS Y PROYECTOS. Dentro de los planes para la ejecución de la Política Nacional Urbana, el Gobierno Nacional incluirá los parámetros y directrices para determinación de los programas y proyectos objeto de su apoyo, para lo cual tendrá en cuenta entre otros aspectos, la localización geográfica de las ciudades, la categorización municipal, la dinámica demográfica, la situación socioeconómica, las ventajas relativas de competitividad y el esfuerzo fiscal.

En todo caso, los programas y proyectos que se desarrollen con participación de la nación deberán promover el fortalecimiento de los corredores urbanos, su apoyo se dirigirá de manera prioritaria a la cooperación técnica para la aplicación de la política urbana y de los instrumentos contenidos en esta ley y en la Ley 9ª de 1989, así como caracterizarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y siguientes de la presente ley.

PARAGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Económico, incorporará dentro del proyecto «Ciudad Educadora» y demás proyectos de currículum escolar, los contenidos de la formación para el uso y disfrute de los espacios públicos urbanos, y demás contenido en la presente ley, en armonía con los principios de respeto y tolerancia acorde con su naturaleza colectiva.

ARTICULO 114. MACROPROYECTOS URBANOS. La ejecución de actuaciones urbanas integrales se desarrollarán mediante macroproyectos urbanos.

Los macroproyectos urbanos son el conjunto de acciones técnicamente definidas y evaluadas, orientadas a la ejecución de una operación urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana de orientar el crecimiento general de la ciudad. Todos los macroproyectos urbanos deberán involucrar como mínimo las siguientes características comunes:

1. Contemplar el desarrollo de acciones que permitan la solución integral y coordinada del problema considerado.
2. Vincular al proyecto las diversas instancias públicas y privadas directamente concernidas, mediante la utilización de mecanismos de concertación idóneos, convenidos en el acuerdo urbano que lo sustenta.
3. Establecer los procedimientos mediante los cuales el municipio o distrito participará en la captación de las plusvalías urbanas resultantes de las acciones urbanísticas contempladas para el desarrollo del respectivo macroproyecto, y una equitativa distribución de cargas y beneficios entre todos los agentes involucrados en la operación, al tenor de los instrumentos que esta ley crea o modifica con dicho propósito.

MECANISMOS DE PROTECCIÓN - RÉGIMEN SANCIONATORIO

DECRETO LEY 1355 DE 1970. Código Nacional de Policía.

Artículo 123. Protección de monumentos históricos y lugares artísticos. Los monumentos históricos y los lugares artísticos de interés general serán protegidos por la policía sin las limitaciones establecidas para las demás propiedades.

Artículo 124. A la policía le corresponde de manera especial prevenir los atentados contra la integridad de los bienes de uso público.

Decreto 522 de 1971- Código Nacional de Policía

CAPITULO IX.

De las contravenciones especiales que afectan el patrimonio

Artículo 5º. El que sin permiso de autoridad competente, enajene, adquiera o constituya prenda sobre reliquias, cuadros o esculturas o utensilios históricos o artísticos, que se encuentren en zonas arqueológicas, edificios públicos, museos, monasterios, templos o casas consistoriales, incurrirá en multa y decomiso de la obra. El que habiendo adquirido lícitamente una de las obras a que se refiere el inciso anterior, pretenda sacarla del país sin permiso legal, incurrirá en multa y decomiso de la obra.

LEY 599 DE 2000. CÓDIGO PENAL

Artículo 156. Destrucción o utilización ilícita de Bienes Culturales y de lugares de culto. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, sin justificación alguna basada en imperiosas necesidades militares y sin que previamente haya tomado las medidas de protección adecuadas y oportunas, ataque y destruya monumentos históricos, obras de arte, instalaciones educativas o lugares de culto, que constituyan el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos, debidamente señalados con los signos convencionales o utilice tales bienes en apoyo del esfuerzo militar, incurrirá en prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 241. Circunstancias de agravación punitiva. La pena imponible de acuerdo con los artículos anteriores se aumentará de una sexta parte a la mitad si la conducta se cometiere:

...7. Sobre objeto expuesto a la confianza pública por necesidad, costumbre o destinación.

...13. Sobre los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 265. Daño en bien ajeno. El que destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe bien ajeno, mueble o inmueble incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años y multa de cinco (5) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionada con pena mayor.

Artículo 266. Circunstancias de agravación punitiva.

...4. Sobre objetos de interés científico, histórico, asistencial, educativo, cultural, artístico, sobre bienes de uso público, de utilidad social, o sobre bienes que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación.

LEY 393 DE 1997. Acción de Cumplimiento.

LEY 472 DE 1998. Acciones Populares y de grupo.

INCENTIVOS PARA QUIENES APORTEN A LA VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO

ESTATUTO TRIBUTARIO

Donaciones y Contribuciones

ART 125

Reformado l. 48/98, Art. 31. *Deducción por donaciones*- los contribuyentes del impuesto a la renta que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios dentro del país, tienen derecho a deducir de la renta el valor de las donaciones efectuadas durante el año o periodo gravable, a:

1. Las entidades, señaladas en el Art. 22;
2. Las asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto social y actividad correspondan al desarrollo de la salud, la educación, la cultura, la religión, el deporte, la investigación, lo científico, tecnológico, la ecología, y protección ambiental, la defensa y protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia o programas del desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general.

El valor a deducir por este concepto, en ningún caso podrá ser superior a treinta por ciento (30%) de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la donación. Esta limitación no será aplicable en el caso de las donaciones que se efectúan a los fondos mixtos y de promoción de la cultura, el deporte, y las artes que creen a los niveles departamental, municipal y Distrital, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para el cumplimiento de sus programas al servicio al menor y a la familia, ni en el caso de las donaciones a las Instituciones de educación superior, centros de investigación, y de altos estudios para financiar programas de investigación e innovaciones científicas, tecnológicas, de ciencias sociales y mejoramiento de la productividad, con previa aprobación de estos programas o del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (&0360).

ART 125-1 Agregado. L. 6a. / 92, art.3°. **Requisitos de los beneficiarios de las de las donaciones.** Cuando la Entidad beneficiaria de la donación que da derecho a deducción, sea alguna de las Entidades consagradas en el Art. 125 deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Haber sido reconocida como persona jurídica sin ánimo de lucro y estar sometida en su funcionamiento a vigilancia oficial.
2. Haber cumplido con la obligación de haber presentado la Declaración de Renta e ingresos de patrimonio o de renta, según el caso, por el año inmediatamente anterior al de donación.
3. Manejar, en depósitos o inversiones en establecimientos financieramente autorizados, por ingresos.

ART 125-2 Agregado, L. 6o./92, Art. 3. **Modalidades de las donaciones**- las donaciones que dan derecho deben revestir las siguientes modalidades:

1. Cuando se done dinero, el pago deberá ser realizado por medio de cheque, tarjeta de crédito o a través de intermedio financiero.
2. Reformando. L. 383/97, Art. 27 cuando se donen Títulos valores, se estimaran precios de mercado de acuerdo con el procedimiento establecido de valores. Cuando se donen otros activos, su valor se estimará por el costo de adquisición más los ajustes por inflación efectuados hasta la fecha de la donación, menos las depresiones acumuladas hasta esa misma fecha.

Art. 125-3 Reformado L.633/2000, art.11. **Requisitos para reconocer la deducción.** Para que proceda el reconocimiento de la deducción por concepto de donaciones, se requiere una certificación de la entidad donataria, firmada por el revisor fiscal o contador, en donde conste la forma, el monto y la destinación de la donación, así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en los artículos anteriores.

En ningún caso procederá la deducción por concepto de donaciones cuando se donen acciones, cuotas partes o participaciones, títulos valores, derechos o acreencias, poseídos en entidades o sociedades.

Agregado. L. 181.95, art 76- Los contribuyentes que hagan donaciones a organismos deportivos y recreativos o culturales debidamente reconocidos, que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro, tienen derecho a deducir de su renta el 125% del valor de las donaciones efectuadas durante el año o periodo gravable.

INC. 4º. L.181/95, art. 76. Para gozar del beneficio de las donaciones efectuadas deberá acreditar el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos establecidos en los artículos 125-1, 125-2 y 125-3 del estatuto Tributario y los demás que establezca el reglamento.

CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO O BIENES DE INTERÉS CULTURAL

En 1935, por primera vez se suscribe un Convenio Internacional (Pacto de Washington o de Roerich), el cual dispone, al interior de la organización panamericana, que los monumentos históricos, los museos, las instituciones dedicadas a la ciencia, al arte, a la educación y a la conservación de los elementos de la cultura, serán considerados como neutrales, y como tales, respetados y protegidos por los beligerantes, tanto en tiempo de paz como de guerra. Asimismo, establece que los bienes culturales perderán esta inmunidad cuando se utilicen para fines militares. Lo anterior constituye un importante avance en la legislación del Derecho Internacional Humanitario en materia de protección.

El Convenio sobre la Protección de las Instituciones Artísticas y Científicas y de los Monumentos Históricos - **Pacto de Roerich (Washington 1935)**. Entró en vigor para Colombia el 20 de febrero de 1937 mediante la Ley 36 de 1936.

En 1954, se creó una Convención multilateral a través de la Organización de las Naciones Unidas sobre este tema en particular. **La Convención de La Haya** fue firmada el 14 de mayo de 1954, y tiene por finalidad la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado ya sea de carácter internacional o no. Dicha Convención establece unos mecanismos de protección de los bienes (general y especial) y propugna por la salvaguardia y el respeto de los mismos.

La Convención de La Haya de 1954 sobre Protección de Bienes Culturales en Tiempo de Conflicto Armado, en vigor para Colombia el 18 de junio de 1998 en virtud de la Ley 340 de 1996. Fue declarada exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-467 de 1997. Simultáneamente, se firmó un Primer Protocolo cuyo propósito es la prohibición de la exportación de los bienes culturales en un territorio ocupado y, un reglamento de aplicación de la Convención.

El Protocolo Adicional I. Aprobado de acuerdo con lo establecido por el artículo 58 transitorio de la Constitución Política de 1991, y declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-574/92. Ratificado el 1 de septiembre de 1993 y en vigor el 1 de marzo de 1994.

El Protocolo Adicional II fue aprobado por la Ley 171 de 1994 declarada exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-225/95. Ratificado el 14 de agosto de 1995 y en vigor el 15 de febrero de 1996. Colombia aprueba mediante la Ley 899 de 2004.

Este Segundo Protocolo establece que en TIEMPO DE PAZ, los Estados Parte deberán tomar todas las medidas preparatorias para salvaguardar los bienes culturales contra los efectos previsibles de un conflicto armado, tales como: "la preparación de inventarios, la planificación de medidas de emergencia para la protección contra incendios o derrumbamiento de estructuras, la preparación del traslado de bienes culturales muebles o el suministro de una protección adecuada *in situ* de esos bienes y la designación de autoridades competentes que se responsabilicen de la salvaguardia de los bienes culturales"².

Artículo 8 - Precauciones contra los efectos de las hostilidades

En toda la medida de lo posible, las Partes en conflicto deberán:

- a) alejar los bienes culturales muebles de las proximidades de objetivos militares o suministrar una protección adecuada *in situ*;
- b) evitar la ubicación de objetivos militares en las proximidades de bienes culturales.

En cuanto a las precauciones en el ataque, este instrumento dispone que cada Parte en el conflicto, deberá aplicar los principios del derecho internacional humanitario, de distinción, proporcionalidad y protección referentes a los bienes culturales. Por lo anterior, deberán diferenciar estos bienes de los objetivos militares, elegir medios y métodos de ataque según lo establecido por el DIH y abstenerse de atacarlos cuando los efectos sean excesivos en comparación con la ventaja militar que se pretenda obtener.

En cuanto a los territorios ocupados, el Segundo Protocolo amplía las obligaciones que tiene la Parte ocupante. Se prohíbe:

- a) "Toda exportación y cualquier otro desplazamiento o transferencia de propiedad ilícitos de bienes culturales.

² Artículo 5 del Segundo Protocolo.

- b) Toda excavación arqueológica, salvo cuando sea absolutamente indispensable para salvaguardar, registrar o conservar los bienes culturales.
- c) Toda transformación o modificación de la utilización de bienes culturales con las que se pretenda ocultar o destruir testimonios de índole cultural, histórica o científica”.³

Adicionalmente, “Toda excavación arqueológica, transformación o modificación de la utilización de bienes culturales en un territorio ocupado deberá efectuarse, a no ser que las circunstancias no lo permitan, en estrecha cooperación con las autoridades nacionales competentes de ese territorio ocupado”⁴

Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales. París, 1970. Aprobada en Colombia por la Ley 63 de 1986.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. París, 1972. Aprobada en Colombia por la Ley 45 de 1983.

Declaración de la UNESCO relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural. París, 2003

Recordando la trágica destrucción de los Budas de Bamiyan, que afectó a toda la comunidad internacional, *Expresando* su profunda preocupación por el aumento del número de actos de destrucción intencional del patrimonio cultural, *Refiriéndose* al Artículo I.2.c de la Constitución de la UNESCO, en el que se encomienda a ésta que ayude a conservar, hacer progresar y difundir el saber “velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, y recomendando a las naciones interesadas las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin”, *Recordando* los principios enunciados en todas las convenciones, recomendaciones, declaraciones y cartas de la UNESCO relativas a la protección del patrimonio cultural, *Consciente* de que el patrimonio cultural es un componente importante de la identidad cultural de las comunidades, los grupos y los individuos, y de la cohesión social, por lo que su destrucción deliberada puede menoscabar tanto la dignidad como los derechos humanos, *Reiterando* uno de los principios fundamentales enunciados en el Preámbulo de la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954, donde se afirma que “los daños ocasionados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un menoscabo al patrimonio cultural de toda la humanidad, puesto que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial”, *Recordando* los principios relativos a la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado establecidos en las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, y en particular los Artículos 27 y 56 del Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 1907, así como otros acuerdos posteriores, *Consciente* de la aparición de reglas de derecho internacional consuetudinario, reafirmadas por la jurisprudencia pertinente, relativas a la protección del patrimonio cultural tanto en tiempos de paz como en caso de conflicto armado, *Recordando también* las cláusulas 8.2.b.ix y 8.2.e.iv del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y, si procede, el párrafo d) del Artículo 3 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, referentes a la destrucción intencional del patrimonio cultural, *Reafirmando* que las cuestiones que no queden plenamente contempladas en la presente Declaración o en otros instrumentos internacionales relativos al patrimonio cultural seguirán estando sujetas a los principios del derecho internacional, los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública, *Aprueba y proclama solemnemente* la presente Declaración:

I - Reconocimiento de la importancia del patrimonio cultural

La comunidad internacional reconoce la importancia de la protección del patrimonio cultural y reafirma su voluntad de combatir cualquier forma de destrucción intencional de dicho patrimonio, para que éste pueda ser transmitido a las generaciones venideras.

II - Ámbito de aplicación

1. La presente Declaración se refiere a la destrucción intencional del patrimonio cultural, comprendido el patrimonio cultural vinculado a un sitio del patrimonio natural.
2. A los efectos de la presente Declaración, se entiende por “destrucción intencional” cualquier acto que persiga la destrucción total o parcial del patrimonio cultural y ponga así en peligro su integridad, realizado de tal modo que viole el derecho internacional o atente de manera injustificable contra los principios de humanidad y los dictados de la conciencia pública, en este último caso, en la medida en que dichos actos no estén ya regidos por los principios fundamentales del derecho internacional.

III - Medidas para luchar contra la destrucción intencional del patrimonio cultural

1. Los Estados deberían adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar, hacer cesar y reprimir los actos de destrucción intencional del patrimonio cultural, dondequiera que éste se encuentre.
2. Los Estados, en la medida en que lo permitan sus recursos económicos, deberían adoptar las medidas legislativas, administrativas, educativas y técnicas necesarias para proteger el patrimonio cultural y revisarlas periódicamente con el fin de adaptarlas a la evolución de las normas de referencia nacionales e internacionales en materia de protección del patrimonio cultural.
3. Los Estados deberían esforzarse, recurriendo a todos los medios apropiados, por garantizar el respeto del patrimonio cultural en la sociedad, en particular mediante programas educativos, de sensibilización y de información.
4. Los Estados deberían:
 - a) adherirse, si todavía no lo han hecho, a la Convención para la Protección de los Bienes

Culturales en caso de Conflicto Armado (La Haya, 1954), sus dos protocolos de 1954 y 1999 y los protocolos adicionales I y II a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949;

b) promover la elaboración y la promulgación de instrumentos jurídicos que establezcan un nivel superior de protección del patrimonio cultural; y

c) promover una aplicación coordinada de los instrumentos actuales y futuros que guarden relación con la protección del patrimonio cultural.

IV - Protección del patrimonio cultural en las actividades realizadas en tiempos de paz

Al llevar a cabo actividades en tiempos de paz, los Estados deberían adoptar todas las medidas oportunas para hacerlo de manera que quede protegido el patrimonio cultural y, en particular, de manera acorde con los principios y objetivos enunciados en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972, la Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas de 1956, la Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro de 1968, la Recomendación para la protección, en el ámbito nacional, del patrimonio cultural y natural de 1972 y la Recomendación relativa a la salvaguardia de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea de 1976.

V - Protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado, comprendido el caso de ocupación

De estar implicados en un conflicto armado, sea éste o no de carácter internacional, comprendido el caso de ocupación, los Estados deberían tomar todas las medidas oportunas para llevar a cabo sus actividades de manera que quede protegido el patrimonio cultural, de forma acorde con el derecho internacional consuetudinario y los principios y objetivos enunciados en los acuerdos internacionales y las recomendaciones de la UNESCO referentes a la protección de dicho patrimonio durante las hostilidades.

VI - Responsabilidad del Estado

El Estado que, intencionadamente, destruya patrimonio cultural de gran importancia para la humanidad o se abstenga de adoptar las medidas oportunas para prohibir, prevenir, hacer cesar y castigar cualquier acto de destrucción intencional de dicho patrimonio, independientemente de que éste figure o no en una lista mantenida por la UNESCO u otra organización internacional, asumirá la responsabilidad de esos actos, en la medida en que lo disponga el derecho internacional.

VII - Responsabilidad penal individual

Los Estados deberían adoptar todas las medidas apropiadas, de conformidad con el derecho internacional, para declararse jurídicamente competentes y prever penas efectivas que sancionen a quienes cometan u ordenen actos de destrucción intencional de patrimonio cultural de gran importancia para la humanidad, esté o no incluido en una lista mantenida por la UNESCO u otra organización internacional.

VIII - Cooperación para la protección del patrimonio cultural

1. Los Estados deberían cooperar entre sí y con la UNESCO para proteger el patrimonio cultural de cualquier acto de destrucción intencional. Tal cooperación entraña como mínimo: i) facilitar e intercambiar información sobre circunstancias que traigan aparejado un riesgo de destrucción intencional del patrimonio cultural; ii) efectuar consultas en caso de destrucción efectiva o inminente del patrimonio cultural; iii) considerar la posibilidad de prestar asistencia a los Estados, previa petición de los mismos, en las labores de promoción de programas educativos, sensibilización y creación de capacidad para prevenir y reprimir cualquier acto de destrucción intencional del patrimonio cultural; iv) a petición de los Estados interesados, prestar asistencia judicial y administrativa para reprimir los actos de destrucción intencional del patrimonio cultural.

2. Con miras a una protección más completa, se alienta a los Estados a que adopten todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, para cooperar con otros Estados interesados a fin de declararse jurídicamente competentes y prever penas efectivas que sancionen a las personas que hayan cometido u ordenado los actos mencionados más arriba (VII - Responsabilidad penal individual) y que se encuentren en su territorio, con independencia de la nacionalidad de esas personas y del lugar en que se hayan perpetrado dichos actos.

IX - Derechos humanos y derecho internacional humanitario

Al aplicar la presente declaración, los Estados reconocen la necesidad de respetar las normas internacionales en las que se tipifican como delito las violaciones manifiestas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular si dichas violaciones guardan relación con la destrucción intencional del patrimonio cultural.

X - Sensibilización del público

Los Estados deberían adoptar todas las medidas apropiadas para dar la más amplia difusión posible a la presente Declaración entre el público en general y determinados grupos destinatarios, entre otras cosas, organizando campañas de sensibilización.

³ Artículo 9 del Segundo Protocolo.

⁴ Ibidem,

ANEXO

Fotografías



Portería y sede de la administración.



Placa del ICAN a en el laguito de la entrada.



"Y" vial a la entrada del parque.



Puente en malas condiciones sobre el laguito de la entrada



Panorámica vista hacia la portería al occidente.



Vista del parque desde el Instituto Técnico.



Límite norte del parque contra el Batallón de comunicaciones. Al parecer la cerca ha sido corrida, y en la actualidad los abrigos hacen parte del Batallón.



Antigua portería en el límite sur del parque, hacia el colegio.



Límite oriental del Parque. Colinda con un potrero en el que se alquilan caballos.



Camino empedrado que dirige hasta el abrigo rocoso No. 22



Ruinas de demolición de antiguo restaurante.



Intersección de la vía pavimentada y el camino empedrado que conduce a la rotonda Este punto podría ser el inicio del sendero de interpretación arqueológica y ambiental.



Vista panorámica de la roca No. 60 o "de las Nuñez" hacia el oriente, frente al Instituto Técnico.



Vista panorámica del grupo de paredes rocosas junto a la roca No. 60 hacia el norte.



Vista panorámica del abrigo con murales rupestres del No. 40 hasta el No. 55



Vista panorámica del grupo de paredes rocosas con los murales No.22 al No.36, en la esquina suroriental del Parque.



Mural No. 4.



Mural No.5



Mural No. 6



Mural No. 10 en el laguito de la entrada del Parque.



Panorámica de la piedra No. 16



Mural No. 17



Abrigo No. 22



Vista panorámica del abrigo con los mrales 19 y 20a,b,c,d,e y pinturas republicanas ("los presidentes").



Pintura rupestre cerca al mural No.48



Cueva formada por varios bloques erráticos, cerca al mural No. 36



Abrigo rupestre que en la actualidad se haya dentro de los límites del batallón. Esta roca ha sido pintada de blanco, posiblemente sobre los grupos de pinturas rupestres, y en su techo se ha instalado un puesto de vigilancia armado.